



ACTA 08/2020

SESIÓN PLENARIA ORDINARIA TELEMÁTICA SEMIPRESENCIAL DE 24 DE SEPTIEMBRE DE 2020

En la ciudad de Sevilla, siendo las once horas del día veinticuatro de septiembre de dos mil veinte, se reunió en el Salón de Plenos de la Sede de la Excm. Diputación Provincial de Sevilla, bajo la Presidencia del Ilmo. Sr. D. Fernando Rodríguez Villalobos, con la asistencia del Vicepresidente 2ª D. Francisco José Toajas Mellado y de los Diputados D. Antonio Conde Sánchez, Dª. Trinidad del Carmen Argota Castro, D. Andrés Barrera Invernón, D. Miguel Ángel Barrios González, D. Juan Manuel Heredia Bautista, Dª Asunción Llamas Rengel, Dª. María Regla Martínez Bernabé, D. Alejandro Moyano Molina, D. Juan Manuel Rodríguez Domínguez, D. Francisco Rodríguez García, D. Rodrigo Rodríguez Hans, Dª Rocío Sutil Domínguez, D. Luis Alberto Paniagua López, Dª María Eugenia Moreno Oropesa, D. Ramón Peña Rubio, D. Juan Carlos Ramos Romo, Dª Maria Helena Romero Espinosa, Dª. Maria Josefa Izquierdo Bustillo, Dª. Teresa Pablo Torres, D. Miguel Ángel Márquez González, D. José Manuel Triguero Begines, D. Antonio Valladares Sánchez, Dª. Carmen Santa María Almansa, D. Manuel Benjumea Gutiérrez y D. Rafael Pablo García Ortiz.

Aquellos Sres/as Diputados/as que están en situación de riesgo o con patologías acreditadas podrán asistir por videoconferencia a esta sesión, así como los/as que se acojan a esta modalidad como consecuencia del repunte de contagios por COVID-19, y con la habilitación del artículo 46.3 de la LRBRL.

Dª Isabel Herrera Segura, Vicepresidenta 1ª de la Corporación, Dª Ana Isabel Jiménez Contreras, Vicepresidenta 3ª de la Corporación, y los Diputados/as Dª Cristina Los Arcos Llana y D. Fernando Zamora Ruiz, asisten telemáticamente por videoconferencia.

Asistiendo asimismo D. Fernando Fernández-Figueroa Guerrero, Secretario General, y estando presente D. Eduardo López Vitoria, Interventor Provincial.

1

Código Seguro De Verificación:	w7evX0BZQsrWVmMsYbVbhQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Fernando Rodriguez Villalobos	Firmado	31/10/2020 14:06:27	
	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	30/10/2020 11:36:15	
Observaciones		Página	1/67	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/w7evX0BZQsrWVmMsYbVbhQ==			



PRESIDENCIA
Secretaría General

Reunido el Pleno en sesión ordinaria telemática semipresencial, de acuerdo con la convocatoria cursada al efecto, el Sr. Presidente declara abierta la sesión, tras lo cual se pasa a conocer de los asuntos del Orden del Día.

Como Secretario General dejo constancia de que si el número de votos emitidos en algunos de los puntos incluidos en el Orden del Día no coincide con el número de Diputados/as Provinciales que asisten a la sesión, se entiende que se encuentran ausentes del Salón de Plenos en el momento de la votación.

Lee la Declaración Institucional, D. Fernando Fernández -Figuerola Guerrero, Secretario General de la Diputación Provincial, cuyo tenor literal es el siguiente:

DECLARACIÓN INSTITUCIONAL

APOYO AL SECTOR EMPRESARIAL DE FERIANTES PARA HACER FRENTE A LA CRISIS SANITARIA, SOCIAL Y ECONÓMICA PROVOCADA POR EL COVID-19.

“ El pasado 14 de marzo en nuestro país se decretaba el estado de alarma para hacer frente a la gestión de la crisis sanitaria provocada por la COVID-19. A partir de esa fecha en nuestro país se limitaba la libertad de circulación de los ciudadanos y ciudadanas y se limitaba el ejercicio de la actividad económica.

Se cerraban establecimientos de hostelería o comercios y se suspendían las ferias y fiestas populares entre otras medidas.

Esta crisis que afecta a todos los sectores productivos, tiene consecuencias más grave si cabe en determinados sectores.

La suspensión de este tipo de actividades golpeó de lleno en nuestro país al sector empresarial de los feriantes. La temporada alta de feria y fiestas populares

Código Seguro De Verificación:	w7evX0BZQsrWVmMsYbVbhQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Fernando Rodriguez Villalobos	Firmado	31/10/2020 14:06:27	
	Fernando Fernandez Figuerola Guerrero	Firmado	30/10/2020 11:36:15	
Observaciones		Página	2/67	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/w7evX0BZQsrWVmMsYbVbhQ==			



PRESIDENCIA
Secretaría General

comprende desde los meses de abril a septiembre de cada año, por lo que la actividad en este 2020 prácticamente ha sido y está siendo nula.

A raíz de la declaración del estado de alarma, todos vieron cancelados todas las actividades programadas para este año y muchos hicieron importantes inversiones de cara a afrontar su actividad más próxima y así hacer frente en plenas condiciones la campaña.

Esta situación ha supuesto un duro golpe al sector ya de por sí enfrentado a grandes dificultades e incertidumbre de manera habitual. Son estas especiales características de la actividad las que han ocasionado y han situado a este colectivo en situación de extrema vulnerabilidad.

Son muchas familias las afectadas por la situación, en Andalucía afecta a unos 8.000 trabajadores y trabajadoras autónomos del sector y que dan empleo a unas 40.000 personas. Situación excepcional que requiere de medidas excepcionales.

Ante esta situación por la que atraviesa el sector, la Diputación de Sevilla quiere expresar su apoyo con esta Declaración en la que,

PRIMERO.- Expresa su solidaridad con el sector así como con los trabajadores y trabajadoras afectados, y la más sincera preocupación por la situación de las familias afectadas en Sevilla.

SEGUNDO.- Instar al Gobierno de España y de la Junta de Andalucía a impulsar medidas de apoyo al sector feriante ante la crisis provocada por la COVID-19".

Código Seguro De Verificación:	w7evX0BZQsrWVmMsYbVbhQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Fernando Rodriguez Villalobos	Firmado	31/10/2020 14:06:27	
	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	30/10/2020 11:36:15	
Observaciones		Página	3/67	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/w7evX0BZQsrWVmMsYbVbhQ==			



PRESIDENCIA
Secretaría General

1.- Aprobación Acta nº 07/2020 de 14 de agosto, en documento electrónico, disponible en el Portal de la Corporación, en Sistemas de Gestión Corporativos, Videoacta.

Se somete a aprobación el Acta núm. 07/2020 de la sesión de 14 de agosto, en documento electrónico, que es aprobada **por unanimidad (18 votos a favor del Grupo Socialista, 5 votos a favor del Grupo Popular, 5 votos a favor del Grupo Adelante, 2 votos a favor del Grupo Ciudadanos y 1 voto a favor del Grupo Vox)**, y sin reparos.

2.- Dación de cuenta de la Resolución de la Presidencia nº 3633/2020, de 30 de julio, delegando competencias presidenciales y suplencia en la Vicepresidenta 1ª de la Corporación, con motivo de las vacaciones anuales.

Por el Sr. Secretario General de la Corporación se da cuenta de la siguiente Resolución de la Presidencia:

-Resolución de la Presidencia nº 3633/2020, de 30 de julio, sobre delegación de competencias presidenciales y suplencia en la Vicepresidenta 1ª de la Corporación con motivo de las vacaciones anuales.

Visto lo anterior, el Pleno de la Corporación **queda enterado** de la Resolución de la Presidencia núm. 3633/2020, de 30 de julio.

Código Seguro De Verificación:	w7evX0BZQsrWVmMsYbVbhQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Fernando Rodriguez Villalobos	Firmado	31/10/2020 14:06:27	
	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	30/10/2020 11:36:15	
Observaciones		Página	4/67	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/w7evX0BZQsrWVmMsYbVbhQ==			



3.- Ratificación de la Resolución nº 4259/2020 de 10 de septiembre, sobre Modificación de las Bases para el Programa Municipal Específico de dotación de mobiliario, maquinaria y enseres para el funcionamiento de los servicios públicos culturales, deportivos y de parques o jardines (PLAN SUPERA VII-2019).

El Sr. Secretario General da lectura al dictamen de la Comisión Informativa de Desarrollo Social de fecha 18 de septiembre de 2020, informando favorablemente la propuesta de Acuerdo que figura en el expediente.

Mediante Acuerdo de Pleno de 28 de noviembre de 2019 fue aprobado definitivamente el "Programa Municipal Específico para inversiones financieramente sostenibles destinadas a la dotación de mobiliario, maquinarias y enseres para el funcionamiento de los servicios públicos culturales, deportivos y de parques o jardines", conteniéndose en el mismo las Bases Regulatorias de gestión del Programa. Posteriormente, mediante la Resolución de Presidencia nº2573, de 24 de mayo de 2020, se aprueba la concesión de las subvenciones, así como las modificaciones de las bases 9ª ("plazo de ejecución") y 10ª.1 ("justificación de la subvención") de las de la convocatoria

Durante la ejecución del Programa, se aprueba el R.D 463/2020, de 14 de marzo, que declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, estableciéndose en la disposición adicional tercera un régimen especial en materia de suspensión de términos y de interrupción de plazos para la tramitación de los procedimientos de las Entidades del Sector Público. Esta Disposición Adicional Tercera fue modificada por el R.D 465/2020, de 27 de marzo.

Conforme al art. 9 del Real Decreto 537/2020, de 22 de Mayo, por el que se prorroga el estado de alarma declarado por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, desde el 1 de junio de 2020 se reanudan o se reinician el computo de los plazos administrativos que hubieran sido suspendidos.

Código Seguro De Verificación:	w7evX0BZQsrWVmMsYbVbhQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Fernando Rodriguez Villalobos	Firmado	31/10/2020 14:06:27	
	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	30/10/2020 11:36:15	
Observaciones		Página	5/67	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/w7evX0BZQsrWVmMsYbVbhQ==			



PRESIDENCIA
Secretaría General

Ante esta situación excepcional de crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19, y como consecuencia de la misma, el funcionamiento de las empresas se ha visto alterado habiéndose producido, con carácter general, una afectación en los plazos de fabricación y/o suministros de aquellas empresas que iban u optaban a ser adjudicatarias de los contratos realizados por parte de las Entidades Locales concesionarias de la subvención, por lo que, al objeto atender las reiteradas peticiones y la urgencia con la que estas han sido formuladas dada la fecha de su concesión a fin de poder lograr un correcto desarrollo del mencionado programa y satisfacer el interés público implícito en la ejecución de las inversiones, se hace necesario modificar: el régimen de transferencias establecido en la base 4º.2, así como modificar las bases 5ª.3, 9ª y 10ª.1 específicas del Programa en los términos que se señalan en la parte resolutive del presente acuerdo, para cumplir en los objetivos y la disposición adicional decimosexta del TRLRHL.

Considerando que se trata de modificaciones esenciales, corresponde su aprobación al Pleno de la Corporación. No obstante, dado que en las citadas bases en su actual redacción, cuya modificación se propone, figura como fecha máxima de ejecución de los proyectos subvencionados el del próximo 15 de septiembre, dado lo extraordinario de la situación actual, el evidente riesgo puesto de manifiesto por numerosos ayuntamientos de un incumplimiento generalizado por causas no imputable a los beneficiarios y, ante riesgo de que no resulte posible contar antes de la indicada fecha, (15 de septiembre de 2020), con la aprobación definitiva del Acuerdo modificando las bases señaladas, se propone, como procedimiento para su aprobación, el de tramitar éstas mediante Resolución de la Presidencia a elevar al próximo Pleno de la Corporación para su ratificación."

En virtud de lo anterior, constando el informe técnico jurídico del Área gestora de 14 de Agosto, los informes de la Vicesecretaría General de 27 de agosto de 2020 y del Interventor Provincial de 3 de septiembre de 2020, el Pleno de la Corporación, **por unanimidad (18 votos a favor del**

Código Seguro De Verificación:	w7evX0BZQsrWVmMsYbVbhQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Fernando Rodriguez Villalobos	Firmado	31/10/2020 14:06:27	
	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	30/10/2020 11:36:15	
Observaciones		Página	6/67	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/w7evX0BZQsrWVmMsYbVbhQ==			



PRESIDENCIA
Secretaría General

Grupo Socialista, 5 votos a favor del Grupo Popular, 5 votos a favor del Grupo Adelante, 2 votos a favor del Grupo Ciudadanos y 1 voto a favor del Grupo Vox), ACUERDA:

ÚNICO.- Ratificar la Resolución nº 4259/2020, de 10 de septiembre, cuya parte resolutive es como sigue:

PRIMERO.- Aprobar la modificación de la Base 4ª.2 del Programa Municipal Específico para inversiones financieramente sostenibles destinadas a la dotación de mobiliario, maquinarias y enseres para el funcionamiento de los servicios públicos culturales, deportivos y de parques o jardines (Plan SUPERA VII-2019), con arreglo a los siguientes términos:

"Base 4.- Financiación y pago de las subvenciones
2. Las subvenciones se abonarán de la siguiente forma:
- El 75% del importe al aprobarse la resolución de concesión.
- El 25% restante tras la acreditación, con anterioridad al 1 de diciembre de 2020, por parte de la entidad local beneficiaria de la adjudicación del contrato o contratos necesarios para la ejecución del proyecto subvencionado."

SEGUNDO.- Aprobar la modificación de la Base 5ª.3 del citado Programa con arreglo a los siguientes términos:

"Base 5.- Gastos subvencionables y periodo de ejecución
3. La contratación e instalación del objeto subvencionable podrá abarcar desde el 1 de junio de 2019 hasta el 31 de diciembre de 2020. Sólo se admitirán los gastos que se hayan pagado antes de finalizar el periodo de justificación."

TERCERO.- Aprobar la modificación de la Base 9ª del referido Programa Municipal Específico con arreglo a los siguientes términos:

"Base 9.- Plazos de ejecución
1. El periodo de ejecución de la actuación subvencionada podrá abarcar desde el 1 de junio de 2019 al 31 de diciembre de 2020."

Código Seguro De Verificación:	w7evX0BZQsrWVmMsYbVbhQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Fernando Rodriguez Villalobos	Firmado	31/10/2020 14:06:27	
	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	30/10/2020 11:36:15	
Observaciones		Página	7/67	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/w7evX0BZQsrWVmMsYbVbhQ==			



CUARTO.- Aprobar la modificación de la Base 10^a.1 del citado Programa en los siguientes términos:

*"Base 10.- Justificación de la subvención
1. Los beneficiarios estarán obligados a justificar las subvenciones concedidas, finalizando el periodo de justificación el 31 de marzo de 2021."*

QUINTO.- Elevar la presente Resolución al Pleno de la Corporación para su ratificación en razón a que el contenido de la misma se relaciona con la competencia plenaria por tratarse de modificaciones de las bases, en su día aprobadas, que han de ser calificadas como de esenciales.

SEXTO.- Dar publicidad al presente acuerdo mediante anuncio en el B.O.P. y tablón electrónico de edictos por plazo de 10 días hábiles, a efectos de consultas, reclamaciones o alegaciones, en cumplimiento del art. 32 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobadas por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril y del art. 13.2 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, quedando aprobado con carácter definitivo, de forma automática, ante la no presentación en plazo de alegaciones o reclamaciones al mismo, sin perjuicio de la correspondiente publicación del anuncio de aprobación definitiva en el B.O.P. y en el portal de transparencia.

4.- Aprobación inicial de la Derogación y Modificación de Ordenanzas y Reglamentos Provinciales.

El Sr. Secretario General da lectura al dictamen de la Comisión Informativa de Desarrollo Económico, de fecha 21 de septiembre de 2020, informando favorablemente la propuesta de Acuerdo que figura en el expediente.

La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas (en adelante, LPACAP), apuesta por mejorar la planificación

Código Seguro De Verificación:	w7evX0BZQsrWVmMsYbVbhQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Fernando Rodriguez Villalobos	Firmado	31/10/2020 14:06:27	
Observaciones	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	30/10/2020 11:36:15	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/w7evX0BZQsrWVmMsYbVbhQ==		Página 8/67	



normativa ex ante, e impone a todas las Administraciones la divulgación de un Plan Anual Normativo en el que se recogerán todas las propuestas normativas que vayan a ser elevadas para su aprobación el año siguiente.

Esta previsión, que tiene por objeto aumentar la transparencia y la predictibilidad del ordenamiento jurídico, tratando de asegurar que la iniciativa normativa se ejerza de manera coherente con el resto de normas que resulten de aplicación, coadyuvando así a garantizar el cumplimiento del principio de seguridad jurídica.

La conveniencia de la aplicación de técnicas de planificación normativa deriva de la exigencia de racionalizar la actividad de producción normativa y mejorar la calidad de las normas, así como permitir la evaluación periódica de la aplicación de las que están en rigor, teniendo en cuenta que la Disposición Adicional segunda de la Ley 79/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno determina la necesidad de acometer una reversión, simplificación y, en su caso, una consolidación normativa; y que el artículo 130 de la LPACAP establece que las mismas revisarán periódicamente su normativa vigente para adaptarla a los principios de buena regulación y para comprobar la medida en que las normas en vigor han conseguido. Los objetivos previstos y si estaba justificado y correctamente cuantificado el coste y las cargas impuestas en ellas.

A todo lo anterior, cabe añadir el hecho de que en el conjunto normativo de la Diputación se encuentren en vigor ordenanzas y Reglamentos provinciales que por el tiempo transcurrido desde su aprobación han quedado obsoletos, superados por la aprobación de normativa posterior o regulan servicios, programas o centros inexistentes o sin contenido actual, circunstancias que refuerzan aún más la necesidad de realizar una tarea de actualización normativa.

En este contexto se ha procedido a consultar a todas las Áreas funcionales de la Diputación, y vistas las propuestas formuladas por las mismas para la derogación de ordenanzas y reglamentos (motivación e iniciativa normativa

Código Seguro De Verificación:	w7evX0BZQsrWVmMsYbVbhQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Fernando Rodriguez Villalobos	Firmado	31/10/2020 14:06:27	
	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	30/10/2020 11:36:15	
Observaciones		Página	9/67	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/w7evX0BZQsrWVmMsYbVbhQ==			



PRESIDENCIA
Secretaría General

de las áreas obrantes en el expediente de fecha 05/11/2019 y núm. 98408, de fecha 15/11/2019 y núm. 102726 de fecha 11/11/2019 y núm. 100470).

Por otra parte, se propone la modificación de artículos de la Ordenanza Reguladora de la prestación de la asistencia jurídica provincial u Reglamentación del Servicio Jurídico de artículos de la asistencia jurídica Provincial (BOP N° 230 de 2 de octubre de 2012) al objeto de aclarar el régimen de costas de los procedimientos judiciales, en los que la representación y defensa se realiza por el servicio jurídico provincial; así como aclarar aspectos no sustanciales de la citada normativa.

Visto el informe del Secretario General de fecha 17 de septiembre de 2020, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 56 del RDL 781/1986 de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, el Pleno de la Corporación, **por unanimidad, (18 votos a favor Grupo Socialista, 5 votos a favor Grupo Popular, 5 votos a favor Grupo Adelante, 2 votos a favor Grupo Ciudadanos y 1 voto a favor Grupo Vox), ACUERDA:**

PRIMERO.- Aprobar inicialmente la Derogación de la siguiente normativa provincial:

- Reglamento Interior del Centro Residencial de Mayores de Marchena.
- Reglamento Interior del Centro Residencial de Mayores "San Ramón".
- Reglamento Interior del Centro Residencial de Mayores de Cazalla de la Sierra.
- Reglamento de régimen interior del Centro Residencial de Adultos de la Unidad de Deficientes Mentales.
- Foro Provincial por la Igualdad.
- Normas de Régimen Interno de la Residencia para personas gravemente afectadas y Residencia de Adultos.
- Reglamento Regulador de las bases del Premio Francisco Tomás y Valiente.

Código Seguro De Verificación:	w7evX0BZQsrWVmMsYbVbhQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Fernando Rodriguez Villalobos	Firmado	31/10/2020 14:06:27	
Observaciones	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	30/10/2020 11:36:15	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/w7evX0BZQsrWVmMsYbVbhQ==	Página	10/67	



PRESIDENCIA
Secretaría General

- Normas de Funcionamiento del Registro de Licitadores de la Diputación de Sevilla y su Registro.

SEGUNDO.- Aprobar inicialmente la modificación de la Ordenanza Reguladora de la prestación de la asistencia jurídica provincial o Reglamentación del Servicio Jurídico Provincial (BOP N.º 230 de 2 de octubre de 2012) de los siguientes artículos:

" Artículo 6. Asistencia Jurídica a los restantes entes locales y sus entes públicos.

1. La Diputación, previa encomienda, prestará la asistencia jurídica a aquellos otros entes locales provinciales y sus entes públicos desde la aceptación de la petición por la Presidencia, que se entenderá producida si, en el plazo de 20 días hábiles desde la recepción de la petición, no hubiera dictado resolución denegatoria motivadamente.

La prestación de la asistencia jurídica, en todos los procesos seguidos ante cualesquiera jurisdicciones u órganos jurisdiccionales, facultará al Servicio Jurídico para proceder tan ampliamente como en Derecho fuere menester incluidas la tramitación y formalización de todos los incidentes procesales, entre ellos la tasación de costas cuando la parte beneficiaria sea uno de aquellos. El cobro será satisfecho mediante ingreso en la cuenta bancaria provincial designada al efecto.

En el caso de que la parte condenada en costas, una vez transcurrido el periodo para su abono, no hubiera satisfecho su importe, los letrados del Servicio Jurídico de la Diputación Provincial de Sevilla serán los encargados de solicitar testimonio del decreto firme por el que se aprueba la tasación para su exacción en vía de apremio por la Diputación provincial de Sevilla, a través del Organismo Provincial de Asistencia Económica y Fiscal (OPAEF).

.../...

Código Seguro De Verificación:	w7evX0BZQsrWVmMsYbVbhQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Fernando Rodriguez Villalobos	Firmado	31/10/2020 14:06:27	
	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	30/10/2020 11:36:15	
Observaciones		Página	11/67	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/w7evX0BZQsrWVmMsYbVbhQ==			



4. .../...

/Último párrafo/

Sin perjuicio de lo anterior, se podrá determinar cualquier otra compensación económica que, en su caso, la entidad beneficiaria abonará como contraprestación por los servicios de asistencia jurídica, de conformidad con la Ordenanza reguladora de la tasa o precio publico correspondiente que pueda aprobarse.

Artículo 10. Órganos que pueden solicitar informe.

1. En la propia Diputación de Sevilla, podrán solicitar informe del Servicio Jurídico Provincial el/la Presidente/a de la Diputación, los diputados delegados y personal directivo profesional responsable de las áreas o unidades funcionales en que se estructure orgánicamente la Diputación y el/la Secretario/a, Interventor/a y Tesorero/a Generales de la Diputación o personas que los sustituyan.

/El resto del artículo permanece inalterado/

Artículo 31.-Costas procesales.

Los/as Letrados/as pedirán en todo caso y sin la menor dilación la tasación de costas en todos los procesos seguidos ante cualesquiera jurisdicciones u órganos jurisdiccionales, en los que el litigante contrario fuera condenado al pago de aquellas. En el caso de que la parte favorecida sea una entidad local o alguno de sus entes dependientes, se procederá en los términos del artículo 6 de esta Ordenanza, siendo la Diputación Provincial de Sevilla la titular de los créditos generados por las mencionada costas"

TERCERO.- Someter el expediente a información pública y audiencia a las personas interesadas por el plazo de treinta días hábiles para la presentación de reclamaciones y sugerencias, mediante la inserción del correspondiente

Código Seguro De Verificación:	w7evX0BZQsrWVmMsYbVbhQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Fernando Rodriguez Villalobos	Firmado	31/10/2020 14:06:27	
	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	30/10/2020 11:36:15	
Observaciones		Página	12/67	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/w7evX0BZQsrWVmMsYbVbhQ==			



anuncio en el Tablón Electrónico de Edictos y Boletín Oficial de la Provincia.

De no presentarse reclamaciones o sugerencias durante el periodo de información pública, se entenderá aprobado definitivamente el presente acuerdo.

CUARTO.- Facultar a la Presidencia de la Corporación en sus más amplios términos a los efectos de la ejecución del presente Acuerdo.

5.- Aprobación Protocolo General del Acuerdo de Concertación Social por la Economía, la Innovación y el Empleo en la Provincia de Sevilla 2020-2022.

El Sr. Secretario General da lectura al dictamen de la Comisión Informativa de Administración General de fecha 18 de septiembre de 2020, informando favorablemente la propuesta de Acuerdo que figura en el expediente.

Desde el ejercicio 2008, se viene formalizando entre la Diputación de Sevilla, la Confederación de Empresarios de Sevilla y los Sindicatos Comisiones Obreras y Unión General de Trabajadores, un Acuerdo de Concertación Social por la Economía, la Innovación y el Empleo en la provincia de Sevilla, como medio a través del cual concretar políticas activas que pudieran combatir los efectos negativos que la situación económica y social existente en aquellos momentos generaba sobre el empleo y la riqueza. El último de estos Acuerdos se suscribió el 08 de noviembre de 2017, con vigencia para el periodo 2017-2019.

En las circunstancias económicas y sociales actuales, sigue resultando necesario mantener la colaboración entre los agentes sociales, empresariales y esta Diputación, por lo que las partes consideran conveniente continuar con la línea de actuación emprendida, mediante la firma de un nuevo Protocolo General con vigencia desde el día de su firma hasta el 31 de diciembre de 2022, pudiéndose prorrogar por un periodo adicional de dos años más si las

Código Seguro De Verificación:	w7evX0BZQsrWVmMsYbVbhQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Fernando Rodriguez Villalobos	Firmado	31/10/2020 14:06:27	
	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	30/10/2020 11:36:15	
Observaciones		Página	13/67	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/w7evX0BZQsrWVmMsYbVbhQ==			



PRESIDENCIA
Secretaría General

partes así lo acuerdan, todo ello, conforme a lo establecido en el apartado VIII del documento.

El objeto del Protocolo General se concreta en dar continuidad al objetivo perseguido en idéntico sentido que los anteriores Acuerdos, mediante la implementación de iniciativas públicas de consenso y concertación entre las Administraciones Públicas y los Agentes Sociales y Económicos, constituyendo una herramienta muy eficaz para el desarrollo del tejido productivo y empresarial y, por ende, la creación de empleo y desarrollo económico.

El Acuerdo posee la consideración de Protocolo General o Acuerdo Marco, conforme a lo establecido en la disposición adicional segunda de la LCSP y en la Norma Segunda, letra A, de la Resolución n.º 635, de 25 de febrero de 2020.

El texto a formalizar contempla fundamentalmente la continuación de los objetivos y acciones planteados en el anterior Acuerdo, firmado el 8 de noviembre de 2017, considerando que las políticas de impulso y coordinación del desarrollo económico en la provincia de Sevilla, deben aprovechar las oportunidades de financiación que ofrecen fondos europeos procedentes de la estrategia de crecimiento de la Unión Europea (UE) "Europa 2020" y de la Estrategia de Crecimiento para el periodo 2021-2027 pendiente de aprobación. Se plantea su vigencia durante tres años (2020-2022), pudiéndose prorrogar por dos más, si las partes así lo acuerdan, según lo establecido en el apartado VIII del documento.

En el Acuerdo, se prevé una Comisión de Seguimiento, para su vigilancia, control y gestión de aquello que acuerde del Acuerdo, cuyos miembros percibirán dietas por asistencia, en una cuantía que no podrá superar la fijada por la Diputación para la asistencia a sus sesiones plenarios. La percepción de estas dietas estará limitada a los miembros de la Comisión de Seguimiento, y no podrá extenderse a los asesores que puedan acompañar a estos. El cálculo de la cuantía total de las dietas por cada año de vigencia del Acuerdo sería el siguiente, con cargo a la

Código Seguro De Verificación:	w7evX0BZQsrWVmMsYbVbhQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Fernando Rodriguez Villalobos	Firmado	31/10/2020 14:06:27	
	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	30/10/2020 11:36:15	
Observaciones		Página	14/67	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/w7evX0BZQsrWVmMsYbVbhQ==			



PRESIDENCIA
Secretaría General

aplicación 4103.24130/48040, o la que a tal efecto se habilite en los ejercicios 2020, 2021 y 2022:

Aplicación	2020	2021	2022
4103.24130/48040	3.600 €	3.600 €	3.600 €

Esta Comisión se registrará, dado su carácter de órgano colegiado, por lo previsto en el Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 2 de octubre.

En cuanto a los art. 32.3 y 32.4 de la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible, así como al art. 7.3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, la presente actuación tiene como fin impulsar la creación de empleo y de riqueza en la provincia, y se supedita de forma estricta al cumplimiento de las exigencias de los principios de sostenibilidad presupuestaria y suficiencia financiera, en los términos del informe de la Intervención de Fondos.

No se recogen en el texto examinado previsiones sobre una posible resolución anticipada del Acuerdo, ni sobre las actuaciones en curso que pudiera haber en ejecución en el momento en que aquella se produjera, por lo que, en tal caso, habrá que estar a lo que proponga la Comisión de Seguimiento.

Por ello, en virtud de lo anteriormente expuesto, contando con el informe del Servicio de Personal de fecha 25 de mayo y los informes de la Interventora Adjunta emitido el 26 de agosto y del Secretario General, de fecha 6 de julio de 2020, en virtud de las facultades atribuidas por el art. 33 de la Ley de Bases del Régimen Local, el Pleno de la Corporación, **con 30 votos a favor (18 votos Grupo Socialista, 5 votos Grupo Popular, 5 votos Grupo Adelante y 2 votos Grupo Ciudadanos) y 1 voto en contra (Grupo Vox), ACUERDA:**

Código Seguro De Verificación:	w7evX0BZQsrWVmMsYbVbhQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Fernando Rodriguez Villalobos	Firmado	31/10/2020 14:06:27	
	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	30/10/2020 11:36:15	
Observaciones		Página	15/67	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/w7evX0BZQsrWVmMsYbVbhQ==			



ÚNICO: Aprobar el Protocolo General del Acuerdo de Concertación Social por la Economía, la Innovación y el Empleo en la Provincia de Sevilla para los ejercicios, 2020, 2021 y 2022, en los términos que constan en el expediente.

6.- Resolución del Recurso potestativo de reposición presentado contra Acuerdo Plenario de 28 de noviembre de 2019 de la Diputación de Sevilla, en concreto, el punto 9.

El Sr. Secretario General da lectura al dictamen de la Comisión Informativa de Administración General de fecha 18 de septiembre de 2020, informando favorablemente la propuesta de Acuerdo que figura en el expediente.

Por el Pleno de esta Corporación, celebrado en sesión ordinaria de 28 de noviembre de 2019, se aprobó Acuerdo Plenario sobre Modificación en las plantillas de personal y en la Relación de Puestos de Trabajo (RPT) de la Corporación, llevándose a cabo la publicación de dicho Acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia nº 286, de 12 de diciembre de 2019, exponiéndose al público, por un plazo de quince días hábiles, durante los cuales quienes estuvieren interesados podrían examinarlos y presentar, en su caso reclamaciones y sugerencias ante el pleno. Transcurrido dicho plazo sin haberse presentado ninguna de éstas, el Acuerdo inicial pasó a convertirse automáticamente en Acuerdo Definitivo con fecha 8 de enero de 2020.

Posteriormente, con fecha 13 de enero de 2020, D^a María Charpín Osuna presenta en el Registro General de esta Corporación recurso potestativo de reposición contra el Acuerdo Plenario de 28 de noviembre de 2019, en concreto, el Punto 9.- ("Aprobación inicial de las modificaciones en las plantillas de personal y en la Relación de Puestos de Trabajo (RPT) de la Corporación. Aprobación de nueva y actualizada RPT").

Código Seguro De Verificación:	w7evX0BZQsrWVmMsYbVbhQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Fernando Rodriguez Villalobos	Firmado	31/10/2020 14:06:27	
	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	30/10/2020 11:36:15	
Observaciones		Página	16/67	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/w7evX0BZQsrWVmMsYbVbhQ==			



PRESIDENCIA
Secretaría General

Como consecuencia del recurso referido, con fecha 18 de agosto de 2020 se ha emitido Informe por parte del Servicio de Personal, desestimando las pretensiones de la persona interesada, del siguiente tenor literal:

" Asunto: Recurso potestativo de reposición presentado por D^a María Charpín Osuna contra Acuerdo Plenario de 28 de noviembre de 2019 de la Excm. Diputación de Sevilla.

Con fecha de 13 de enero de 2020, D^a María Charpín Osuna, presenta en el Registro General de esta Corporación, recurso potestativo de reposición contra el Acuerdo Plenario de 28 de noviembre de 2019, en concreto, el Punto 9.- ("Aprobación inicial de las modificaciones en las plantillas de personal y en la Resolución de Puestos de Trabajo (RPT) de la Corporación. Aprobación de nueva y actualizada RPT").

Expone tres motivos de impugnación:

Primero.- Exclusión de un puesto de "Titulado/a Superior de Personal Laboral, Grupo 05, en el Servicio de Desarrollo Rural, Área de Cohesión Territorial, en la Relación de Puestos de Trabajo".

Segundo.- Ausencia de motivación necesaria para realizar la exclusión referida, así como la existencia de una flagrante contradicción por parte del Servicio de Personal que decidió dicha exclusión, con la actividad negociadora previa.

Tercero.- Vulneración de los legítimos derechos de la recurrente, a la promoción interna y a la carrera profesional.

Y solicita:

Primero.- Se reconozca que existe motivación más que suficiente que justifique la creación de un puesto de Titulado/a Superior de la Plantilla de Personal Laboral, Grupo 05, en el Área de Cohesión Territorial (Desarrollo

Código Seguro De Verificación:	w7evX0BZQsrWVmMsYbVbhQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Fernando Rodriguez Villalobos	Firmado	31/10/2020 14:06:27	
	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	30/10/2020 11:36:15	
Observaciones		Página	17/67	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/w7evX0BZQsrWVmMsYbVbhQ==			



Rural), en virtud de acuerdo alcanzado por unanimidad en Mesa General de Negociación.

Segundo.- Se declare el derecho de la recurrente en calidad de interesada, a la inclusión del referido puesto de Titulado/a Superior de la Plantilla.

Antecedentes:

1º) Con motivo de la elaboración de la Oferta de Empleo Público de 2016 por parte del Servicio de Personal del Área del Empleado Público se envía un primer borrador con las plazas a incluir al servicio de Intervención, recibéndose por este informe con fecha de 6 de septiembre de 2016 en relación a la totalidad de plazas a incluir en la Oferta de Empleo Público de 2016 en la que no figuraban plazas de "Titulado/a Superior" en la promoción interna de la plantilla de personal laboral. Entre otras cuestiones, Intervención en dicho informe señala:

"7º.- Que en relación a la regularización de una de las situaciones anómalas puestas de manifiesto en materia de personal por la Cámara de Cuentas (superiores categorías), este expediente no da solución a la totalidad de ellas, aunque con las plazas que se propone incluir en la promoción interna se podría corregir la mayoría.

Deberían incluirse otras plazas aunque no sean en la misma Área en que se encuentran actualmente los trabajadores que, en caso contrario, no tendrán opción a presentarse a una promoción y mantener (si la ganan) la categoría superior que desempeñan. Las plazas a las que nos referimos serían en Áreas o Servicios en las que las funciones que se desarrollen no se encuentren reservadas a funcionarios".

2º) Siguiendo las indicaciones de Intervención, Con fecha de 17 de octubre de 2017, se aprueba la Resolución n.º 5234/17 en la se procede a la ampliación y modificación de la Oferta de Empleo Público de la Diputación Provincial de

Código Seguro De Verificación:	w7evX0BZQsrWVmMsYbVbhQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Fernando Rodriguez Villalobos	Firmado	31/10/2020 14:06:27	
	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	30/10/2020 11:36:15	
Observaciones		Página	18/67	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/w7evX0BZQsrWVmMsYbVbhQ==			



PRESIDENCIA
Secretaría General

Sevilla correspondiente al año 2016, incluyéndose, entre otras, cuatro plazas de Titulado/a Superior, tres de ellas para Licenciados/as en Económicas/Derecho o Título de Grado equivalente y una de ellas para Licenciados/as en Ciencias del Trabajo/Derecho o Título de Grado equivalente.

3º) En respuesta al anterior Informe de Intervención señalado en el apartado primero, y con objeto de adaptar y garantizar la adecuación de la RPT a la Oferta de Empleo Público de 2016, con fecha de 15 de febrero de 2017 se elabora Informe del Servicio de Personal sobre "Modificaciones en las plantillas de personal funcionario y laboral de la Corporación", en el que se señala que: "...por el Servicio de Personal del Área del Empleo Público se ha intentado buscar una solución para aquel personal que ostentando la vinculación de origen laboral, viene desempeñando trabajos de superior categoría propios de funcionarios, en concreto de la categoría de TAG, en aras de ofrecer la posibilidad de presentarse al personal afectado a los procesos selectivos que se establezcan en el marco de la promoción interna...".

Finaliza dicho informe contemplando la propuesta de una serie de modificaciones en la RPT, en la plantilla laboral, como consecuencia de la Oferta de Empleo Público de 2016, que incluirían la creación de tres plazas y puestos de Titulado/a Superior (Grupo V).

4º) Con fecha de 17 de septiembre de 2018, se anuncia la finalización del proceso selectivo de promoción interna de 3 plazas de Titulado/a Superior de la plantilla de personal laboral (Licenciado/a en Económicas/Derecho o Título de Grado equivalente), por un lado, y por otro, el proceso selectivo de una plaza de Titulado/a Superior (Licenciado en Ciencias del Trabajo/Derecho o Título de Grado equivalente). En ambos procesos, la Sra. Charpín Osuna participó, aunque no resultó nombrada, por tener otras personas aspirantes mejores calificaciones y puntuaciones que la interesada.

Código Seguro De Verificación:	w7evX0BZQsrWVmMsYbVbhQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Fernando Rodriguez Villalobos	Firmado	31/10/2020 14:06:27	
	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	30/10/2020 11:36:15	
Observaciones		Página	19/67	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/w7evX0BZQsrWVmMsYbVbhQ==			



5º) Posteriormente, con motivo de una nueva aprobación de la RPT en el Pleno de esta Corporación del mes de noviembre de 2019, se procedió a la elaboración de informes por parte del Servicio de Personal del Área del Empleado Público.

- Entre otros, con fecha de 25 de septiembre de 2019, desde el Servicio de Personal se elabora un Informe sobre "Modificaciones en la plantilla de personal funcionario y de la Relación de Puestos de Trabajo de la Corporación". En dicho informe se presentan una serie de modificaciones, resultado entre otras, de las reuniones llevadas a cabo entre la Dirección General del Área de Empleado Público y cada una de las Direcciones Generales de las Áreas funcionales de la Corporación con el objeto de ir ultimando la adecuada estructura de las mismas en cuanto a dotación de efectivos se refiere, regularización de plantilla y de RPT.

- Con fecha de 8 de octubre de 2019, se elabora un nuevo informe del Servicio de Personal en relación al mismo asunto, -teniendo en cuenta que la Mesa General de Negociación se reunía al día siguiente esto es, 9 de octubre de 2019 para negociar y llegar a un acuerdo sobre la plantilla y la RPT-, en el que se contemplaba en el apartado de "Creaciones", en el Área de Cohesión Territorial (Desarrollo Rural), una plaza y puesto de Titulado/a Superior de la plantilla de personal laboral, Grupo 05.

- No obstante, en este punto del informe se hace necesario señalar y puntualizar que, en una de las reuniones mencionadas anteriormente con las respectivas Direcciones Generales de las Áreas funcionales de esta Corporación, por parte de la Dirección del Área de Cohesión Territorial fue solicitada verbalmente la adscripción a dicha Área de una plaza y puesto de "Titulado/a Superior", aunque posteriormente no fue ratificada por escrito tal propuesta, no recibándose por tanto en el Área del Empleado Público comunicación interna alguna al respecto.

Código Seguro De Verificación:	w7evX0BZQsrWVmMsYbVbhQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Fernando Rodriguez Villalobos	Firmado	31/10/2020 14:06:27	
Observaciones	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	30/10/2020 11:36:15	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/w7evX0BZQsrWVmMsYbVbhQ==		Página	



PRESIDENCIA
Secretaría General

Sin embargo, y tal como se ha contemplado en el párrafo anterior, por parte del Servicio de Personal se procedió a recoger en la propuesta de "Modificaciones en la plantilla de personal funcionario y de la Relación de Puestos de Trabajo" que se presentó a los sindicatos, la petición oral que sobre esta cuestión, fue formalizada por la Dirección del Área de Cohesión Territorial.

- Con fecha de 9 de octubre de 2019, se celebra la mencionada Mesa General de Negociación, en la que todos los sindicatos dan su conformidad por unanimidad a la propuesta de "Modificaciones en la plantilla de personal funcionario y de la Relación de Puestos de Trabajo de la Corporación", presentada por el Servicio de Personal.

6º) Una vez celebrada dicha reunión con la parte social, ese mismo día -9 de octubre- en virtud de las facultades atribuidas en el RD 128/18 de 16 de marzo, se solicita informe al respecto a la Secretaría General así como a Intervención, a fin de elevar al Pleno Corporativo del mes de noviembre de 2019 la propuesta de Modificaciones en la plantilla de personal funcionario y de la RPT de la Corporación.

- Con fecha de 14 de octubre de 2019, se recibe en el Servicio de Personal, el informe solicitado a Secretaría, en el que entre otras cuestiones, pone de manifiesto lo siguiente:

"3) Con carácter general se hace constar que de conformidad con lo dispuesto en el art. 92 de la Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local, y art. 9.2 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, los puestos y plazas cuyo contenido se corresponda directa o indirectamente con el ejercicio de potestades públicas, su desempeño queda reservado a funcionarios públicos".

Código Seguro De Verificación:	w7evX0BZQsrWVmMsYbVbhQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Fernando Rodriguez Villalobos	Firmado	31/10/2020 14:06:27	
	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	30/10/2020 11:36:15	
Observaciones		Página	21/67	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/w7evX0BZQsrWVmMsYbVbhQ==			



PRESIDENCIA
Secretaría General

- Con fecha de 15 de octubre de 2019, desde Intervención se elabora -igualmente a instancia del Servicio de Personal-, informe acerca del mismo asunto "Modificación de la plantilla y RPT de la Corporación", en el que expresa lo siguiente sobre la plaza de Titulado/a Superior del Área de Cohesión Territorial -objeto del presente recurso-:

"En relación con esta última creación debemos poner de manifiesto que resulta extraño el continuar creando puestos de laborales en una Corporación que se encuentra inmersa en un amplio proceso de funcionarización del personal, por lo que se entiende que no procede salvo que quede suficientemente justificada en el expediente la necesidad de esa vinculación ya que la categoría de Titulado Superior tiene funciones muy tasadas y específicas, siendo necesario también que conste en la propuesta de Acuerdo Plenario la/s titulación/es de acceso al mismo.

Deberán indicarse las funciones del puesto con objeto de que quede claro que no ejercerá funciones propias de funcionario público (ejercicio de autoridad etc..)".

5º) Con fecha de 21 de octubre de 2019, desde el Servicio de Personal se elabora un Informe para dar respuesta a diversas cuestiones suscitadas por Secretaría General e Intervención acerca de la "Modificación de la plantilla y RPT de la Corporación", en el que se pone de manifiesto, en virtud de las conclusiones extraídas de la conjugación de los informes anteriores, "la no procedencia de inclusión de la creación del puesto de Titulado/a Superior, en cuanto personal laboral, de ahí su eliminación de la propuesta de Acuerdo Plenario a incluir en la Comisión Informativa del Empleado Público de esta Diputación".

6º) Con fecha de 19 de noviembre de 2019, desde el Área del Empleado Público se presenta "Propuesta de Acuerdo" titulada "Modificaciones en las Plantillas de Personal y

Código Seguro De Verificación:	w7evX0BZQsrWVmMsYbVbhQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Fernando Rodriguez Villalobos	Firmado	31/10/2020 14:06:27	
	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	30/10/2020 11:36:15	
Observaciones		Página	22/67	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/w7evX0BZQsrWVmMsYbVbhQ==			



en la Relación de Puestos de Trabajo (RPT) de la Corporación. Aprobación de una nueva y actualizada RPT", para su respectiva aprobación en el Pleno de 28 de noviembre de 2019, en la que de acuerdo con lo contemplado en el Informe anterior, no se contemplaba la creación del puesto de "Titulado/a Superior, personal laboral, en el Área de Cohesión Territorial".

Además, en dicha propuesta, se establecía que "... la efectividad será la de 1 de febrero del presente año (hemos de entender que se refiere al año 2020), salvo en aquellas modificaciones donde expresamente se dispone que será la fecha resultante de la aprobación definitiva del presente Acuerdo".

7º) La aprobación definitiva del Acuerdo tuvo lugar el día 8 de enero de 2020, fecha en la que finalizó el plazo de los 15 días hábiles de alegaciones a la exposición pública del Acuerdo Inicial, y que al no haberse presentado alguna de éstas, automáticamente pasó a convertirse en Acuerdo Definitivo.

No es baladí señalar que durante el período de 15 días hábiles de alegaciones no se presenta alguna de las mismas por las Secciones Sindicales que habían negociado la propuesta ni por la propia interesada, y con posterioridad a dicho plazo, tampoco se ha presentado recurso potestativo alguno sobre el particular, salvo en este caso el de la interesada.

En virtud de lo anterior, se **INFORMA** lo siguiente:

1º) En relación al primer motivo de impugnación alegado por la interesada, "Exclusión de un puesto de "Titulado/a Superior de Personal Laboral, Grupo 05, (...)", y al segundo motivo de impugnación "Ausencia de motivación necesaria para realizar la exclusión referida, así como la existencia de una flagrante contradicción por parte del Servicio de Personal que decidió dicha exclusión, con la actividad negociadora previa", es necesario poner de

Código Seguro De Verificación:	w7evX0BZQsrWVmMsYbVbhQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Fernando Rodriguez Villalobos	Firmado	31/10/2020 14:06:27	
	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	30/10/2020 11:36:15	
Observaciones		Página	23/67	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/w7evX0BZQsrWVmMsYbVbhQ==			



PRESIDENCIA
Secretaría General

manifiesto que el Servicio de Personal procedió a la no inclusión del referido puesto en la Propuesta de Acuerdo para el Pleno de 28 de noviembre de 2019 como consecuencia del asesoramiento recibido al respecto por Secretaría e Intervención; dado que en virtud por un lado, del art. 3.3.d.6 del Real Decreto 128/2018 de 16 de marzo, es obligatorio la emisión de informe previo a la aprobación y modificación de la Relación de Puestos de Trabajo (RPT) por parte del Secretario de la Entidad Local, así como según los artículos comprendidos entre el 213 y el 223 del TRLRHL, es obligatorio solicitar informe de Intervención de cada acto que suponga el reconocimiento de obligaciones económicas de la Administración.

A la vista de lo expuesto, se concluye que a pesar de las "propuestas" de creación de puestos de trabajo presentadas por el Servicio de Personal, y negociadas, ex. Art. 37 TREBEP, - recordemos que en virtud de este artículo resulta obligatorio negociar pero no llegar a un acuerdo -, y aún así, acordadas en la Mesa General de Negociación con la parte social, no puede obviarse que en base a los obligados informes de Secretaría e Intervención que con posterioridad a tal efecto han sido elaborados, el Servicio de Personal consecuentemente debe acomodar y adaptar su propuesta a las consideraciones, puntualizaciones o advertencias puestas de manifiesto por ambos Servicios.

En este caso concreto, tanto Secretaría -de una forma más genérica - como Intervención -de una forma más concreta -dejaron constancia en sus respectivos informes de ciertas cuestiones que afectaban de una manera u otra al puesto de "Titulado/a Superior de Personal Laboral, Grupo 05, en el Servicio de Desarrollo Rural, Área de Cohesión Territorial", obligando así, al Servicio de Personal a elaborar un nuevo informe jurídico en el que se diera la debida contestación a las cuestiones planteadas y consecuentemente se procediera a la necesaria adaptación y corrección de la inicial propuesta presentada y negociada con los sindicatos.

Código Seguro De Verificación:	w7evX0BZQsrWVmMsYbVbhQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Fernando Rodriguez Villalobos	Firmado	31/10/2020 14:06:27	
	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	30/10/2020 11:36:15	
Observaciones		Página	24/67	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/w7evX0BZQsrWVmMsYbVbhQ==			



PRESIDENCIA
Secretaría General

En dicho Informe Jurídico del Servicio de Personal de 21 de octubre de 2019, se estableció lo siguiente en relación al puesto anteriormente mencionado:

"(...) Distinto es la apreciación que efectúa la Secretaría General relativa al art. anteriormente citado en relación con el artículo 9.2 del TREBEP "En todo caso, el ejercicio de las funciones que impliquen la participación directa o indirecta en el ejercicio de las potestades públicas o en la salvaguardia de los intereses generales del Estado y de las Administraciones Públicas corresponden exclusivamente a los funcionarios públicos, en los términos que en la ley de desarrollo de cada Administración Pública se establezca", lo que nos lleva a examinar si la plaza/puestos cuya creación se pretende podría incurrir en una infracción a lo anterior.

A tal efecto, por Decreto 299/2002, de 10 de diciembre, de la Comunidad Autónoma Andaluza, por el que se regula el acceso al empleo público a la Administración Andaluza de los nacionales de los demás Estados miembros de la Unión Europea, en su art. 2, recoge qué puestos pueden implicar la participación, directa o indirecta, en el ejercicio del poder público y en las funciones que tienen como objeto salvaguardar los intereses de la Administración Autonómica, tal y como preceptúa el art. 57 del TREBEP, por lo que, a los efectos que nos ocupan, teniendo como referencia qué puestos son los que determina dicha norma, podríamos concluir (...) siendo más cuestionable la creación del puesto de Titulado/a Superior, que se pretende a fin de dotar a la plaza de tal denominación ya existente en la Corporación para su ulterior cobertura mediante proceso derivado de promoción interna, teniendo en cuenta la relación de funciones que, según la normativa autonómica, supone dicha participación en el ejercicio de potestades públicas, de manera directa o indirecta, al desprenderse que las recogidas son ejercidas en su mayoría por Titulados Superiores correspondientes al grupo superior de clasificación, y por ello deviene su ejercicio a personal funcionario y no a personal laboral de dicho grupo superior. Por tanto, estimamos la no procedencia de inclusión de la creación del puesto de Titulado/a

Código Seguro De Verificación:	w7evX0BZQsrWVmMsYbVbhQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Fernando Rodriguez Villalobos	Firmado	31/10/2020 14:06:27	
	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	30/10/2020 11:36:15	
Observaciones		Página	25/67	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/w7evX0BZQsrWVmMsYbVbhQ==			



PRESIDENCIA
Secretaría General

Superior, en cuanto personal laboral, de ahí su eliminación de la Propuesta de Acuerdo Plenario a incluir en la Comisión Informativa del Empleado Público de esta Diputación”.

Queda de manifiesto, que en dicho Informe del Servicio de Personal, se detallaba de forma motivada las razones por las que se procedía a la eliminación de la creación del puesto de “Titulado/a Superior de Personal Laboral, Grupo 05, en el Servicio de Desarrollo Rural, Área de Cohesión Territorial”, rebatiendo así también el segundo motivo de impugnación de la reclamante, esto es, “la ausencia de motivación necesaria para realizar la exclusión referida”, así como la supuesta “contradicción” en la que se habría incurrido desde este Servicio de Personal.

Este informe elaborado con fecha de 21 de octubre de 2019, argumenta de forma detallada y minuciosa, las razones que llevaron a la eliminación del mencionado puesto, anulando por tanto cualquier contradicción con lo acordado previamente, y respetando y adaptándose -como no podía ser de ninguna otra manera- a las consideraciones legales efectuadas que preceptivamente deben llevar a cabo Secretaría General e Intervención.

2º) En relación al tercer motivo de impugnación, “vulneración de los legítimos derechos de la recurrente, a la promoción interna a la carrera profesional”, se ha de informar que la carrera profesional y la promoción del personal laboral de las Administraciones Públicas, se hace efectiva a través de los procedimientos previstos en el Estatuto de los Trabajadores o en los Convenios Colectivos (art. 19 TREBEP).

En este sentido, el art. 24.1 del Real Decreto Legislativo 2/2015 de 23 de octubre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, establece lo siguiente:

Código Seguro De Verificación:	w7evX0BZQsrWVmMsYbVbhQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Fernando Rodriguez Villalobos	Firmado	31/10/2020 14:06:27	
	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	30/10/2020 11:36:15	
Observaciones		Página	26/67	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/w7evX0BZQsrWVmMsYbVbhQ==			



1. Los ascensos dentro del sistema de clasificación profesional se producirán conforme a lo que se establezca en convenio o, en su defecto, en acuerdo colectivo entre la empresa y los representantes de los trabajadores.

En todo caso los ascensos se producirán teniendo en cuenta la formación, méritos, antigüedad del trabajador, así como las facultades organizativas del empresario.

En todo caso, este artículo debe entenderse atemperado por el principio de igualdad, mérito y capacidad, aplicable al sector público.

Por su parte, el Convenio Colectivo del Personal Laboral de la Diputación Provincial de Sevilla, en su art. 54.D recoge:

"En los casos de superación de pruebas sin que se produzca el acceso de la misma categoría que puedan producirse durante el año siguiente a la finalización del proceso selectivo".

Una vez analizado el marco normativo del derecho de promoción interna y a la carrera profesional del personal laboral de las Administraciones Públicas, pasamos a analizar el caso concreto de la recurrente.

La Sra. Charpín Osuna alega que ha participado - superando además la fase de Oposición pero sin obtención de plaza, - en dos procesos selectivos de promoción interna de personal laboral, convocados por esta Corporación pertenecientes a la OEP de 2016:

- Una Plaza de "Titulado/a Superior" (Licenciado/a en Ciencias del Trabajo/Derecho o Título de Grado equivalente).
- Tres Plazas de "Titulado/a Superior" (Licenciado/a en Económicas/Derecho o Título de Grado equivalente).

Tras mencionar su participación y superación de las pruebas correspondientes a dichos procesos selectivos, la recurrente argumenta que se le sería de aplicación el art. 54 D del "Convenio Colectivo de Personal Laboral de la

Código Seguro De Verificación:	w7evX0BZQsrWVmMsYbVbhQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Fernando Rodriguez Villalobos	Firmado	31/10/2020 14:06:27	
Observaciones	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	30/10/2020 11:36:15	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/w7evX0BZQsrWVmMsYbVbhQ==		Página 27/67	



PRESIDENCIA
Secretaría General

Diputación Provincial de Sevilla”, defendiendo su “su derecho de acceso automático sobre las vacantes de la misma categoría que puedan producirse durante el año siguiente a la finalización del proceso”.

Tras la exposición de lo alegado por la recurrente, es necesario argumentar por contra que tal y como viene contemplado en dicho artículo, el derecho de acceso se producirá sobre las vacantes que “puedan” producirse el año siguiente, por tanto, es un derecho condicionado a la existencia de una vacante de esa misma categoría en dicho plazo temporal.

El hecho circunstancial de que la Sra. Charpín Osuna no haya podido ejercer el derecho del art. 54 D por el transcurso del tiempo convenido, no implica en absoluto que se le esté denegando o imposibilitando desde esta Corporación el derecho de promoción interna y de carrera profesional, que ha sido garantizado a la recurrente y a todo el personal de la Corporación con la ejecución de los procesos de promoción interna de la Oferta de Empleo Público de 2016 con los procesos de funcionarización de la Oferta de Empleo de 2017, así como con la vigente Oferta de Empleo Público de 2018, que también contempla procesos de promoción interna. La propia interesada ha expuesto en su recurso que ha participado en dichos procesos selectivos de carrera profesional correspondientes a la Oferta de 2016, manifestando ella misma y dejando constancia, por tanto, de que ha podido ejercer su derecho a la promoción interna, y consecuentemente esta Corporación ha cumplido con su obligación de ofrecer el correcto ejercicio de éste.

El derecho del art. 54 D, es un tipo de derecho que va más allá de las exigencias mínimas del derecho de promoción interna (Ascensos) garantizado en el Estatuto de los Trabajadores - tal y como se ha señalado -, dado que viene a facilitar de manera muy destacada a aquellas personas aspirantes que hayan participado con anterioridad en un proceso de promoción interna, para que sin necesidad de participar en uno nuevo puedan acceder automáticamente, pero eso sí, condicionándose a dos requisitos:

Código Seguro De Verificación:	w7evX0BZQsrWVmMsYbVbhQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Fernando Rodriguez Villalobos	Firmado	31/10/2020 14:06:27	
	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	30/10/2020 11:36:15	
Observaciones		Página	28/67	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/w7evX0BZQsrWVmMsYbVbhQ==			



PRESIDENCIA
Secretaría General

- Por un lado, vacantes que "puedan" producirse.
- Y por otro lado, durante el año siguiente a la finalización del proceso selectivo (es decir, cuando se produzca la toma de posesión de las personas aspirantes que lo hubiera superado).

En definitiva, para la aplicación del derecho del art. 54 D a la Sra. Charpín Osuna para el acceso automático a una vacante de "Titulado/a Superior de personal laboral", en base a su anterior participación y superación de ejercicios en los procesos selectivos de promoción interna de esa misma categoría, deberían darse dos circunstancias:

- Por un lado, la existencia de una vacante, que, tal y como ya se ha argumentado en el primer/segundo punto del informe, no se ha estimado conveniente su creación por las razones y motivos expuestos anteriormente;
- y, por otro lado, siempre y cuando la vacante existiera durante el año siguiente a la finalización del proceso selectivo, que en este caso concreto se produjo con la toma de posesión de las cuatro plazas en total de "Titulado/a Superior" de personal laboral por promoción interna, toma de posesión que tuvo lugar el día 1 de diciembre de 2018;

lo que implica que para poder acogerse la recurrente al art. 54 D, la vacante de "Titulado/a Superior" debería haber estado creada antes del 1 de diciembre de 2019, lo que no ha tenido lugar, no solo porque la vacante no se ha creado, sino porque además el Acuerdo Plenario de 28 de noviembre de 2019 en relación a la Modificación de Plantilla y RPT, entró en vigor el día 8 de enero de 2020; con lo que en el caso hipotético de que se hubiera creado, no cumpliría uno de los requisitos exigidos por el propio art. 54 D, esto es, "dentro del año siguiente a la finalización del proceso".

En virtud de lo expuesto, y visto el referido Informe del Servicio de Personal de fecha 18 de agosto de 2020, de

Código Seguro De Verificación:	w7evX0BZQsrWVmMsYbVbhQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Fernando Rodriguez Villalobos	Firmado	31/10/2020 14:06:27	
	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	30/10/2020 11:36:15	
Observaciones		Página	29/67	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/w7evX0BZQsrWVmMsYbVbhQ==			



acuerdo con las facultades conferidas por el artículo 33 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Pleno Corporativo y, constando en el expediente el informe del Servicio de Personal de fecha 18 de agosto de 2020, el Pleno de la Corporación, **con 20 votos a favor (18 votos Grupo Socialista y 2 votos Grupo Ciudadanos) y 11 abstenciones (5 Grupo Popular, 5 Grupo Adelante y 1 Grupo Vox), ACUERDA:**

ÚNICO.- Desestimar el recurso de reposición presentado por D^a María Charpín Osuna contra el Acuerdo Plenario de fecha 28 de noviembre de 2019 de la Excm. Diputación de Sevilla, en concreto el punto 9.- ("Aprobación inicial de la modificaciones en las plantillas de personal y en la Relación de Puestos de Trabajo (RPT) de la Corporación. Aprobación de nueva y actualizada RPT").

7.- Aprobación propuesta de régimen retributivo en sustituciones de carácter temporal de puestos de especial responsabilidad de la Corporación Provincial.

El Sr. Secretario General da lectura al dictamen de la Comisión Informativa de Administración General de fecha 18 de septiembre de 2020, informando favorablemente la propuesta de Acuerdo que figura en el expediente.

Por el Pleno de la Diputación, en sesión celebrada el día 3 de julio de 2015, se procedió, entre otros acuerdos, a la aprobación de las retribuciones correspondientes a los puestos de especial responsabilidad de la Corporación Provincial, esto es Directores/as Generales de las distintas Áreas de la Corporación, personal directivo profesional, en base a la cualificación exigida al mismo y teniendo en cuenta que ostentan la máxima responsabilidad en cuanto a la titularidad de los órganos que ejercen las funciones de gestión o ejecución de carácter superior, ajustándose a las directrices generales de los órganos de gobierno y adoptando al efecto las decisiones oportunas al disponer de un margen de autonomía dentro de esas directrices generales. Las citadas retribuciones han sido

Código Seguro De Verificación:	w7evX0BZQsrWVmMsYbVbhQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Fernando Rodriguez Villalobos	Firmado	31/10/2020 14:06:27	
	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	30/10/2020 11:36:15	
Observaciones		Página	30/67	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/w7evX0BZQsrWVmMsYbVbhQ==			



PRESIDENCIA
Secretaría General

objeto de actualización, a través de diversas Resoluciones de la Presidencia de la Corporación, en aplicación de la normativa presupuestaria.

En relación con lo anterior, y teniendo en cuenta, por un lado, el contexto de crisis sanitaria actual motivado por la pandemia del COVID-19 respecto a posibles ausencias que el mismo pudiera originar en personal Directivo Profesional, y, por otro lado, la necesidad de asunción de funciones y responsabilidades de carácter provisional, por circunstancias distintas o conexas con las anteriores, por parte asimismo de dicho personal, lo que conllevaría la ampliación de los cometidos propios con la asunción de los de otras Áreas distintas a las de su competencia en caso de ausencia, vacante o enfermedad de los titulares de las mismas, al ser los máximos órganos de responsabilidad, tal y como se ha señalado, en cada una de las Áreas funcionales, resulta conveniente establecer una nueva regulación retributiva en el supuesto de incremento de funciones y responsabilidades por alguna de las Direcciones Generales como consecuencia de la ampliación de los cometidos propios de una Dirección General con los de otra área adicional a la propia en casos de ausencia, vacante o enfermedad de su titular, ampliación ésta que requerirá autorización expresa mediante Resolución del Diputado del Área del Empleado Público, en virtud de la delegación conferida por la Presidencia n.º 152/2020, de 24 de enero.

Dicha circunstancia de responsabilidades añadidas a su cometido principal, ha de conllevar la percepción de unas retribuciones adicionales, igualmente de carácter provisional, al ser provisional la causa que las origina, correspondiendo al Pleno su establecimiento y determinación, en relación con la fijación de un porcentaje de retribuciones complementarias sobre las originales y propias de dichos puestos de dirección.

En virtud de lo expuesto, y visto el referido informe del Servicio de Personal, de fecha 14 de septiembre, y constando en el expediente los informes del Secretario General de fecha 17 de septiembre, del Interventor

Código Seguro De Verificación:	w7evX0BZQsrWVmMsYbVbhQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Fernando Rodriguez Villalobos	Firmado	31/10/2020 14:06:27	
	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	30/10/2020 11:36:15	
Observaciones		Página	31/67	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/w7evX0BZQsrWVmMsYbVbhQ==			



PRESIDENCIA
Secretaría General

Provincial de fecha 16 de septiembre y del Servicio Jurídico Provincial de fecha 14 de septiembre de 2020.

Visto lo anterior, la Sra. Moreno Oropesa, Portavoz del Grupo Popular, **solicita que este expediente quede sobre la mesa**. Sometida a votación dicha petición, el Pleno de la Corporación, **con 20 votos en contra (18 votos Grupo Socialista y 2 votos Grupo Ciudadanos), 5 votos a favor (Grupo Popular) y 6 abstenciones (5 Grupo Adelante y 1 Grupo Vox), ACUERDA: No dejar sobre la mesa este expediente.**

Sometido el expediente a votación, de acuerdo con las facultades conferidas por el artículo 33 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Pleno de la Corporación, **con 20 votos a favor (18 votos Grupo Socialista y 2 votos Grupo Ciudadanos) y 11 votos en contra (5 votos Grupo Popular, 5 votos Grupo Adelante y 1 voto Grupo Vox), ACUERDA:**

PRIMERO.- Establecer retribuciones complementarias adicionales al personal directivo profesional en los supuestos en los que se incrementen sus funciones y responsabilidades, como consecuencia de la asunción de los cometidos propios de un Área funcional adicional de la Corporación, en caso de ausencia, vacante o enfermedad del titular del puesto.

SEGUNDO.- La asignación de tales retribuciones requerirá efectuarse, de manera motivada, por Resolución del Diputado del Área del Empleado Público, en virtud de la delegación conferida por la Presidencia n.º 152/2020, de 24 de enero, que determinará los límites de tal ampliación de funciones y que, en todo caso, ostentará carácter provisional.

TERCERO.- La cuantía del incremento de retribuciones complementarias se fijará en el 50 % de las complementarias determinadas en el Acuerdo Plenario de 3 de julio de 2015, actualizadas por Resoluciones de Presidencia en virtud de la normativa presupuestaria de aplicación.

Código Seguro De Verificación:	w7evX0BZQsrWVmMsYbVbhQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Fernando Rodriguez Villalobos	Firmado	31/10/2020 14:06:27	
Observaciones	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	30/10/2020 11:36:15	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/w7evX0BZQsrWVmMsYbVbhQ==	Página	32/67	



CUARTO.- La vigencia del presente Acuerdo Plenario será desde su aprobación y hasta la finalización del presente mandato corporativo.

QUINTO.- Publicar este acuerdo en la sede electrónica y en el Boletín Oficial de la Provincia, así como en el Portal de Transparencia de la Diputación, con arreglo a lo establecido en el art. 19/13, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y 10 de la Ley 1/14, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

8.- Aprobación inicial del Expediente nº 09/2020 de Modificaciones Presupuestarias mediante Suplementos de Créditos y Créditos Extraordinarios en el Presupuesto de la Corporación para el ejercicio 2020.

El Sr. Secretario General da lectura al dictamen de la Comisión Informativa de Desarrollo Económico de fecha 21 de septiembre de 2020, informando favorablemente la propuesta de Acuerdo que figura en el expediente.

Ordenada por el Sr. Presidente, la incoación del Noveno Expediente de Modificaciones Presupuestarias, mediante Suplementos de Créditos y Créditos Extraordinarios en el Presupuesto de la Diputación Provincial para el ejercicio 2020, y una vez informado favorablemente por el Interventor Provincial con fecha 16 de septiembre de 2020, conforme a lo preceptuado en el artículo 177 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el Pleno de la Corporación, **con 25 votos a favor (18 votos Grupo Socialista, 5 votos Grupo Adelante y 2 votos Grupo Ciudadanos) y 6 abstenciones (5 Grupo Popular y 1 Grupo Vox), ACUERDA:**

PRIMERO: Aprobar el referido Expediente por importe de **6.806.161,18 €** según el resumen siguiente:

Código Seguro De Verificación:	w7evX0BZQsrWVmMsYbVbhQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Fernando Rodriguez Villalobos	Firmado	31/10/2020 14:06:27	
	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	30/10/2020 11:36:15	
Observaciones		Página	33/67	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/w7evX0BZQsrWVmMsYbVbhQ==			



(RESUMEN DEL EXPEDIENTE (POR ÁREAS))

ÁREA	SUPLEMENTO DE CRÉDITO	CRÉDITO EXTRAORDINARIO	TOTAL ÁREA
Presidencia	0,00	0,00	0,00
Cohesión Social e Igualdad	93.530,36	84.500,00	178.030,36
Cultura y Ciudadanía	0,00	16.175,87	16.175,87
Hacienda	0,00	1.479.466,02	1.479.466,02
Concertación	0,00	110.000,00	110.000,00
Cohesión Territorial	0,00	331,36	331,36
Serv. Públicos Supramunicipales	182.908,82	4.547.608,75	4.730.517,57
Empleado Público	291.640,00	0,00	291.640,00
Régimen Interior	0,00	0,00	0,00
TOTALES	568.079,18	6.238.082,00	6.806.161,18

RESUMEN DEL EXPEDIENTE POR CAPÍTULO DEL PRESUPUESTO DE GASTOS

CAPITULO	TOTAL CAPITULO
----------	----------------

Código Seguro De Verificación:	w7evX0BZQsrWVmMsYbVbhQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Fernando Rodriguez Villalobos	Firmado	31/10/2020 14:06:27	
Observaciones	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	30/10/2020 11:36:15	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/w7evX0BZQsrWVmMsYbVbhQ==	Página	34/67	



I. Gastos de personal	0,00
II. Gastos Bienes corrientes	581.198,82
III. Intereses	0,00
IV. Transferencias corrientes	87.556,23
VI. Inversiones reales	550.316,06
VII. Transferencias de capital	5.587.090,07
VIII. Activos Financieros	0,00
IX. Pasivos Financieros	0,00
TOTALES	6.806.161,18

FINANCIACIÓN

- Bajas de crédito	1.186.921,11 €
- Remanentes de tesorería para gastos generales..	4.139.774,05 €
- Otra financiación (nuevos ingresos).	1.479.466,02 €
TOTAL FINANCIACIÓN	6.806.161,18 €.

SEGUNDO : Facultar al Sr. Presidente de la Corporación para realizar cuantas gestiones sean necesarias en orden a la ejecución del presente Acuerdo.

Código Seguro De Verificación:	w7evX0BZQsrWVmMsYbVbhQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Fernando Rodriguez Villalobos	Firmado	31/10/2020 14:06:27	
Observaciones	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	30/10/2020 11:36:15	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/w7evX0BZQsrWVmMsYbVbhQ==		Página	



9.- Aprobación Continuación del procedimiento de reconocimiento extrajudicial de crédito y abono de factura en concepto de certificación final y liquidación de la obra "Proyecto de diagnóstico y soluciones a la red de distribución de agua potable del municipio de Aguadulce". Área de Servicios Públicos Supramunicipales.

El Sr. Secretario General da lectura al dictamen de la Comisión Informativa de Desarrollo Sostenible de fecha 21 de septiembre de 2020, informando favorablemente la propuesta de Acuerdo que figura en el expediente.

El Área de Servicios Públicos Supramunicipales tramitó a lo largo del año 2019 expediente de reconocimiento de derechos y abono de factura a la empresa ACTUA INFRAESTRUCTURAS, S.L., por importe de 55.132,70 €, en concepto de certificación final y liquidación de la obra "Proyecto de diagnóstico y soluciones a la red de distribución de agua potable del municipio de Aguadulce"

Con fecha de 28 de noviembre de 2019, el Sr. Interventor General de Fondos de la Diputación, en ejercicio de la competencia de función interventora, emite Informe de Omisión de Fiscalización en el que, entre otras consideraciones, se exponen las siguientes, junto a la conclusión del mismo:

"...3. Puesta de manifiesto la ausencia de todo procedimiento en relación al gasto objeto de la propuesta, al exceso de lo certificado en ejecución de obra, a juicio de esta Intervención, resulta de aplicación lo dispuesto en el art. 47.e) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, debiendo ser calificado como nulo de pleno derecho.

4. Las consideraciones anteriores nos conducen a la revisión de oficio prevista en el art. 106 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de lo

Código Seguro De Verificación:	w7evX0BZQsrWVmMsYbVbhQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Fernando Rodriguez Villalobos	Firmado	31/10/2020 14:06:27	
Observaciones	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	30/10/2020 11:36:15	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/w7evX0BZQsrWVmMsYbVbhQ==		Página	



PRESIDENCIA
Secretaría General

dispuesto en el art. 110 del mismo texto legal, respecto a la posibilidad de no recurrir a tal vía cuando, entre otras circunstancias, su ejercicio pueda resultar contrario a la equidad, a la buena fe, al derecho de los particulares o a las leyes, lo cual debe ser acreditado en el expediente. Además, debe considerarse lo dispuesto en el artículo 28.2.e del RCIL, en el sentido de que sólo sería pertinente instar dicha revisión cuando sea presumible que el importe de dichas indemnizaciones fuera inferior al que se propone.”

...No obstante lo anterior, atendiendo a lo dispuesto en el art. 28.2 del RCIL, y como conclusión de lo expuesto, el expediente a informe, que ha sido calificado como de omisión de fiscalización, debe continuar su tramitación conforme al procedimiento establecido en el citado art. 28, en cuyo apartado se dispone que *“si el órgano interventor al conocer de un expediente observara omisión de la función interventora lo manifestará a la autoridad que hubiera iniciado aquel y emitirá al mismo tiempo su opinión respecto de la propuesta, a fin de que, uniendo este informe a las actuaciones, pueda el Presidente de la Entidad Local decidir si continúa el procedimiento o no, y demás actuaciones que en su caso procedan”*.

Con fecha de 18 de diciembre de 2019, el Sr. Interventor General de Fondos emite nuevo Informe de Omisión de la Función Interventora en el que, en relación al fondo y objeto del asunto de la propuesta, se reitera en las consideraciones puesta de manifiesto en el informe emitido el día 28 de noviembre; aunque se distingue de la cantidad facturada como certificación final y liquidación de la obra (55.132,70 euros), que 15.520,24 euros corresponden a un gasto cuyo contrato fue válidamente formalizado, y que no existe impedimento para su reconocimiento en el presupuesto de 2019 y su posterior abono. Mientras que en relación al resto de la factura propuesta para su tramitación y abono como reconocimiento de derechos a favor de la empresa ACTUA INFRAESTRUCTURAS S.L., por un importe de 39.612,46 euros, que ha supuesto una anormal ejecución del gasto público, realizada sin procedimiento administrativo, y por lo tanto realizada con

Código Seguro De Verificación:	w7evX0BZQsrWVmMsYbVbhQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Fernando Rodriguez Villalobos	Firmado	31/10/2020 14:06:27	
	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	30/10/2020 11:36:15	
Observaciones		Página	37/67	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/w7evX0BZQsrWVmMsYbVbhQ==			



PRESIDENCIA
Secretaría General

omisión de la función interventora; debe seguirse el procedimiento establecido para este supuesto en el art. 28 del RD 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local (RCIL).

El reconocimiento de derecho y propuesta de abono de la factura referida, una vez emitido informe de conformidad por parte de la Intervención de Fondos de fecha 27 de diciembre de 2019, no se aprobó en el año 2019, al ser devuelta la propuesta de Resolución por Secretaría General con la siguiente transcripción literal en el apartado de observaciones: *"Incorporar al expediente informe actualizado al año 2020"*.

Durante el presente ejercicio económico 2020 se impulsa el procedimiento para el reconocimiento y abono del gasto referido mediante la tramitación del presente procedimiento de reconocimiento extrajudicial de crédito, por indicación de Secretaría General, siendo ahora, el Pleno de la Corporación el competente para continuar con el mismo, a propuesta del Presidente de la Corporación, en virtud del art. 28.2. del RD 424/2017.

Con fecha de 4 de agosto de 2020, se emite Informe Técnico del Área en el que se justifica la necesidad imperiosa de acometer las obras, aún sin el preceptivo modificado del proyecto, dado los daños irreparables que podría causar la suspensión de la ejecución del contrato. Además, de certificar que el contratista actuó en todo momento por orden e indicaciones de la dirección facultativa de la obra, desvinculándolo de cualquier presumible actuación unilateral en búsqueda de un enriquecimiento ilegal, así como, de la aceptación de la valoración económica (quantum) de los trabajos facturados.

Constando en el expediente Memoria Justificativa de la Subdirección y la Dirección General del Área de fecha de 5 de agosto de 2020, en la que se pone de manifiesto la necesidad de las actuaciones realizadas sin el necesario procedimiento administrativo y la previa fiscalización, su carácter excepcional relacionado con la buena fe, la

Código Seguro De Verificación:	w7evX0BZQsrWVmMsYbVbhQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Fernando Rodriguez Villalobos	Firmado	31/10/2020 14:06:27	
	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	30/10/2020 11:36:15	
Observaciones		Página	38/67	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/w7evX0BZQsrWVmMsYbVbhQ==			



PRESIDENCIA
Secretaría General

equidad o los derechos de los particulares que se verían afectados por la nulidad, así como, la propuesta del Área de no aplicar el art. 106 de la Ley 39/2015 al quedar suficientemente justificada la aplicación del art. 110 del mismo texto jurídico, además de todo el devenir administrativo por el que ha discurrido la tramitación del expediente; y la factura acreditativa del gasto debidamente conformada por el Área de Servicios Públicos Supramunicipales, es por lo que teniendo en cuenta que las obras se han finalizado adecuadamente, a satisfacción de la dirección facultativa y el Ayuntamiento de Aguadulce, se informa que procede un reconocimiento extrajudicial de crédito a favor del contratista, pues de otra forma se produciría un enriquecimiento injusto y sin causa a favor de esta Administración.

Mediante resolución de presidencia nº 3714 de fecha 5 de agosto de 2020, se ha aprobado modificación presupuestaria consistente en una transferencia de crédito por importe 35.132,70 €, para dotar de crédito suficiente a la partida 3201.16102/65000 del presente ejercicio, junto a su bolsa de vinculación, con el siguiente desglose:

CRÉDITOS QUE DISMINUYEN	IMPORTE	CRÉDITOS QUE AUMENTAN	IMPORTE
3201.16102/46300	4.132,70 €	3201.16102/650.00	35.132,70 €
3201.16102/46700	31.000,00 €		
TOTAL	35.132,70 €		35.132,70 €

En consecuencia y según todo lo que antecede, el Presidente de la Diputación Provincial de Sevilla somete a decisión del Pleno de la Corporación la continuación del procedimiento y las demás actuaciones que en su caso procedan, conforme el art. 28.2 del R.D. 424/2017, visto el informe de la Interventora Adjunta, de fecha 19 de agosto de 2020, que certifica la existencia de crédito suficiente que se detalla en el documento contable expedido por el Sr. Interventor, por lo que se da cumplimiento al trámite del artículo 214.1 y 2 a) del TRLH, y se procede a la

Código Seguro De Verificación:	w7evX0BZQsrWVmMsYbVbhQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Fernando Rodriguez Villalobos	Firmado	31/10/2020 14:06:27	
Observaciones	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	30/10/2020 11:36:15	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/w7evX0BZQsrWVmMsYbVbhQ==	Página	39/67	



correspondiente reserva de crédito, y en atención a lo dispuesto en el art. 22 de las Bases de Ejecución del Presupuesto de 2019, el 70.12 del Reglamento del R.D. 2568/86 de 28 de noviembre de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y el art. 60.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, el Pleno de la Corporación, **con 23 votos a favor (18 votos Grupo Socialista y 5 votos Grupo Adelante) y 8 abstenciones (5 Grupo Popular, 2 Grupo Ciudadanos y 1 Grupo Vox), ACUERDA:**

PRIMERO: Continuar con el procedimiento de reconocimiento extrajudicial de crédito y posterior abono de la factura referida en la parte expositiva, de conformidad con el art. 28.2 del R.D. 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local (RCIL); al considerar no aplicable el art. 106 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, que contempla la anulación por la vía de la revisión de oficio del gasto objeto de la presente resolución, al quedar suficientemente justificada la aplicación del art. 110 de mismo texto jurídico, en virtud a que las obras, que no fueron paralizadas a la espera de la aprobación del modificado del proyecto de obra, debido a los graves perjuicios de seguridad vial y de garantía de abastecimiento de agua potable que hubiera producido, han sido finalizadas adecuadamente, produciendo para la Corporación una obligación a cargo de la misma ex lege, dado que ésta no debe verse beneficiada de los incumplimientos apreciados, que acarrearían un claro enriquecimiento injusto o sin causa, afectando a la equidad y a los derechos de particulares; y a que no queda acreditada que la vía de la indemnización recogida en el art. 28.2.e del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril (RCIL), sea previsiblemente más favorable para el erario de la Corporación que el abono del gasto propuesto.

SEGUNDO: Aprobación de la certificación final y liquidación de la obra "Proyecto de diagnóstico y soluciones a la red de distribución de agua potable en Aguadulce" de fecha 24 de abril de 2019, suscrita por la empresa ACTUA INFRAESTRUCTURAS, S.L. y la dirección de obra, al objeto de

Código Seguro De Verificación:	w7evX0BZQsrWVmMsYbVbhQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Fernando Rodriguez Villalobos	Firmado	31/10/2020 14:06:27	
	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	30/10/2020 11:36:15	
Observaciones		Página	40/67	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/w7evX0BZQsrWVmMsYbVbhQ==			



convalidar las actuaciones realizadas por el contratista, en relación al contrato de obra aprobado en su día.

TERCERO: Proceder conforme a lo dispuesto en los artículos 26 y 60.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, y lo establecido en el art. 28 del citado RD 424/2017 al reconocimiento extrajudicial de crédito y posterior abono del gasto, conforme al siguiente detalle:

Proveedor: ACTUA INFRAESTRUCTURAS, S.L., CIF: B93263747.
Número de Factura: 107 de fecha 26/04/2019.
Registro y fecha de factura: n° 23622 de 2 de Mayo de 2019.
Concepto: Certificación final liquidación de la obra "Proyecto de diagnóstico y soluciones a la red de distribución de agua potable del municipio de Aguadulce".
Importe: 55.132,70 €.
Aplicación Presupuestaria: 3201.16102/650.00.

10.- Dación de cuenta del Informe de la Tesorería Provincial, sobre el cálculo del periodo medio de pago a proveedores en aplicación del Real Decreto 1040/2017, por el que se desarrolla la metodología de cálculo del periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas (Julio).

El Sr. Secretario General da lectura al dictamen de la Comisión Informativa de Desarrollo Económico de fecha 21 de septiembre de 2020, dando cuenta de la propuesta de Acuerdo que figura en el expediente.

En aplicación del Real Decreto 1040/2017, de 22 de diciembre, por el que se modifica el Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, por el que se desarrolla la metodología de cálculo del periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas y las condiciones y el procedimiento de retención de recursos de los regímenes de financiación, previstos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Código Seguro De Verificación:	w7evX0BZQsrWVmMsYbVbhQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Fernando Rodriguez Villalobos	Firmado	31/10/2020 14:06:27	
	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	30/10/2020 11:36:15	
Observaciones		Página	41/67	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/w7evX0BZQsrWVmMsYbVbhQ==			



Se eleva al Pleno Corporativo Informe de la Tesorería provincial de fecha 13 de agosto de 2020. Dicha información se remitirá al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas y se publicará en la WEB Corporativa.

El Periodo Medio de Pago del mes de **Julio** de la Diputación de Sevilla toma un valor de **11,49** y el PMP Global toma un valor de **11,26**.

Visto lo anterior, el Pleno **queda enterado** del referido informe de la Tesorería Provincial que queda debidamente diligenciado por el Sr. Secretario General.

11.- Dación de cuenta del Informe de la Tesorería Provincial sobre el cálculo del periodo medio de pago a proveedores en aplicación del Real Decreto 1040/2017, por el que se desarrolla la metodología de cálculo del periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas (Agosto).

El Sr. Secretario General da lectura al dictamen de la Comisión Informativa de Desarrollo Económico de fecha 21 de septiembre de 2020, dando cuenta de la propuesta de Acuerdo que figura en el expediente.

En aplicación del Real Decreto 1040/2017, de 22 de diciembre, por el que se modifica el Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, por el que se desarrolla la metodología de cálculo del periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas y las condiciones y el procedimiento de retención de recursos de los regímenes de financiación, previstos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Se eleva al Pleno Corporativo Informe de la Tesorería provincial de fecha 14 de septiembre de 2020. Dicha información se remitirá al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas y se publicará en la WEB Corporativa.

Código Seguro De Verificación:	w7evX0BZQsrWVmMsYbVbhQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Fernando Rodriguez Villalobos	Firmado	31/10/2020 14:06:27	
	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	30/10/2020 11:36:15	
Observaciones		Página	42/67	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/w7evX0BZQsrWVmMsYbVbhQ==			



PRESIDENCIA
Secretaría General

El Periodo Medio de Pago del mes de **Agosto** de la Diputación de Sevilla toma un valor de **10,91** y el PMP Global toma un valor de **10,60**.

Visto lo anterior, el Pleno **queda enterado** del referido informe de la Tesorería Provincial que queda debidamente diligenciado por el Sr. Secretario General.

Proposiciones de los Grupos Políticos.

12.- Proposición Grupo Socialista, de fecha 21 de septiembre de 2020, en defensa de la educación y sanidad pública en la provincia de Sevilla.

El Sr. Secretario General da lectura a la Proposición del Grupo Socialista, de fecha 21 de septiembre de 2020, en defensa de la educación y sanidad pública en la provincia de Sevilla.

Visto lo anterior, el Pleno de la Corporación, **con 22 votos a favor (17 votos Grupo Socialista y 5 votos Grupo Adelante) y 8 votos en contra (5 votos Grupo Popular, 2 votos Grupo Ciudadanos y 1 voto Grupo Vox), ACUERDA:**

PRIMERO.- Apoyar a la Comunidad Educativa en todas sus reivindicaciones y demandas.

SEGUNDO.- Instar al Gobierno de Andalucía a asumir todas sus competencias y obligaciones en materia educativa, reforzando los recursos y dotándola de más personal docente.

TERCERO.- Instar a la Junta de Andalucía a adoptar todas las medidas y actuaciones precisas para garantizar la seguridad de nuestros y nuestras estudiantes: distancia social, espacios, ratio, obras de acondicionamiento, señalización....

Código Seguro De Verificación:	w7evX0BZQsrWVmMsYbVbhQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Fernando Rodriguez Villalobos	Firmado	31/10/2020 14:06:27	
	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	30/10/2020 11:36:15	
Observaciones		Página	43/67	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/w7evX0BZQsrWVmMsYbVbhQ==			



CUARTO.- Instar al Gobierno Andaluz a reforzar y garantizar servicios tales como aula matinal, comedor y transporte escolar, actividades extraescolares... apoyando así a las familias sevillanas. Así como a facilitar mascarillas al alumnado, aliviando el coste de la vuelta a clase.

QUINTO.- Instar al Gobierno de Andalucía a colaborar con los Ayuntamientos sevillanos, coordinado con ellos y dotándolos de más medios económicos y materiales para hacer frente al desarrollo del curso. O bien, al cumplimiento de la LAULA en cuanto a financiación de las tareas extraordinarias sobrevenidas realizadas por los Ayuntamientos sevillanos.

SEXTO.- Instar al Gobierno de Andalucía a reforzar con más recursos humanos y materiales la sanidad pública. Solicitando el restablecimiento inmediato de la Atención Primaria.

SÉPTIMO.- Dar traslado de estos acuerdos al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, a la Consejería de Educación y a la Consejería de Salud y Familia.

13.- Proposición Grupo Popular, de fecha 21 de septiembre de 2020, relativa a ampliar ayudas a favor del Colectivo de Trabajadores Autónomos.

El Sr. Secretario General da lectura a la Proposición del Grupo Popular, de fecha 21 de septiembre de 2020, relativa a ampliar ayudas a favor del Colectivo de Trabajadores Autónomos, cuya parte dispositiva es como sigue:

PRIMERO.- Instar al Gobierno de España a aprobar un Plan de Choque a favor de este colectivo que, entre otras, contenga las siguientes medidas:

- Bonificar el 100% de la cuota de la Seguridad Social desde el primer día de la baja para aquellos trabajadores autónomos infectados por el COVID-19 o en cuarentena, y por

Código Seguro De Verificación:	w7evX0BZQsrWVmMsYbVbhQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Fernando Rodriguez Villalobos	Firmado	31/10/2020 14:06:27	
	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	30/10/2020 11:36:15	
Observaciones		Página	44/67	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/w7evX0BZQsrWVmMsYbVbhQ==			



tanto en situación de baja asimilada a accidente de trabajo y enfermedad profesional.

- Restablecer la Prestación extraordinaria por Cese de Actividad para todos los autónomos no beneficiarios de la Ordinaria que se vean afectados por restricciones a su actividad debido a los rebrotes.
- Adecuar las cotizaciones de los trabajadores autónomos a los ingresos reales obtenidos, de tal manera que si los ingresos han sido inexistentes la cotización sea cero. A ingresos cero, cuota cero.
- Restablecer la tarifa plana para los nuevos autónomos en 50 euros, en lugar de los 60 euros actuales.
- Aprobar, de manera urgente, cualesquiera otras medidas necesarias para mitigar las consecuencias económicas que el COVID-19 está ocasionando en el colectivo de los trabajadores autónomos.

SEGUNDO.- Instar al Gobierno de la Junta de Andalucía a continuar y a ampliar las líneas de ayudas que tiene en marcha para autónomos y Pymes.

TERCERO.- Instar a la Diputación de Sevilla a incluir en el presupuesto de 2021 nuevas líneas de ayuda para este colectivo.

A continuación, da cuenta de las siguientes **ENMIENDAS DE ADICIÓN** a la Proposición que presenta el Grupo Vox, aceptando el Grupo proponente únicamente la Enmienda Segunda añadiéndole una Transaccional a la misma:

ENMIENDAS DE ADICIÓN GRUPO VOX:

PRIMERA.- Dentro del apartado PRIMERO y en la medida primera debe añadirse un párrafo a continuación que disponga lo siguiente:

“Exención del pago de aportaciones RETA como mutualidades de previsión social durante tres (3) meses”.

SEGUNDA.- Tras la cuarta medida del apartado PRIMERO debe incorporarse lo siguiente:

Código Seguro De Verificación:	w7evX0BZQsrWVmMsYbVbhQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Fernando Rodriguez Villalobos	Firmado	31/10/2020 14:06:27	
Observaciones	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	30/10/2020 11:36:15	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/w7evX0BZQsrWVmMsYbVbhQ==		Página 45/67	



“Eliminar la cuota de autónomos durante tres (3) meses para inyectar liquidez a los más de 3.112.000 trabajadores autónomos”.

TRANSACCIONAL “ in voce” de la Sra. Moreno Oropesa, Portavoz del Grupo Popular, a la Enmienda Segunda del Grupo Vox, que es aceptada por éste:

- a continuación de “(3)meses” añadir “y se incluya la tarifa plana de 50 euros”.

Asimismo, da cuenta de la siguiente **ENMIENDA DE ADICIÓN** que presenta el Grupo Ciudadanos, que es aceptada por el Grupo proponente:

- **Incorporar un último epígrafe al primer punto.-** “Establecer los permisos necesarios para los trabajadores autónomos que deban conciliar para cuidar de sus hijos o familiares dependientes a cargo que tengan que permanecer en el domicilio por posible contagio de COVID-19 o por cuarentena preventiva por haber tenido contacto estrecho con un contagio sospechoso o confirmado, aún si están pendientes de los resultados de una PCR o éstos fuesen negativos. Durante el tiempo en que estuviesen de permiso, los autónomos afectados tendrán derecho a una prestación económica extraordinaria que compense la reducción de su actividad económica o profesional que deban llevar a cabo para poder conciliar”.

Por otro lado, da cuenta de la siguiente **ENMIENDA DE SUSTITUCIÓN** a la Proposición que presenta el Grupo Adelante y que es aceptada por el Grupo proponente:

“**PRIMERO.-** Instar al Gobierno de España a aprobar un Plan de Choque, en el marco de la mesa de diálogo y concertación, que contenga, entre otras, las siguientes medidas en apoyo a los autónomos:

. . . // . .

Código Seguro De Verificación:	w7evX0BZQsrWVmMsYbVbhQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Fernando Rodriguez Villalobos	Firmado	31/10/2020 14:06:27	
	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	30/10/2020 11:36:15	
Observaciones		Página	46/67	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/w7evX0BZQsrWVmMsYbVbhQ==			



SEGUNDO.- Instar al Gobierno de la Junta de Andalucía a extender y reforzar las medidas de apoyo para la protección de las personas trabajadoras autónomas, en el marco de sus competencias y del diálogo de la concertación social, para complementar las prestaciones del gobierno central, con las siguientes medidas, entre otras:

- Nueva convocatoria de ayudas extraordinarias para autónomos afectados por restricciones de actividad motivadas por los rebrotes.
- Convocatoria de ayudas para hacer frente a gastos estructurales ante la crisis de consumo actual, especialmente en sectores como el hostelero, turismo, ocio y cultura.
- Establecer un nuevo periodo de aplazamiento de impuestos de nivel autonómico, dirigido a los autónomos que vean limitada su actividad con motivo del Covid-19.
- Aprobar, de manera urgente, cualesquiera otras medidas necesarias para mitigar las consecuencias económicas que el Covid-19 está ocasionando en el colectivo de los trabajadores autónomos.

. . // . . .

CUARTO.- Dar traslado de estos acuerdos al Gobierno de España y al Gobierno de la Junta de Andalucía”.

Por último, el Sr. Secretario da cuenta de la **ENMIENDA DE SUSTITUCIÓN** al punto Primero y de la **TRANSACCIONAL** al punto Tercero de la Proposición que presenta el Grupo Socialista, y que son las siguientes:

- **Enmienda de Sustitución** al punto **PRIMERO**, que es aceptada por el Grupo proponente: “ Instar al Gobierno de España para que siga impulsando y ampliando medidas de ayudas para autónomos y Pymes, en diálogo y consenso con patronal y sindicatos”.

Código Seguro De Verificación:	w7evX0BZQsrWVMsYbVbhQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Fernando Rodriguez Villalobos	Firmado	31/10/2020 14:06:27	
Observaciones	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	30/10/2020 11:36:15	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/w7evX0BZQsrWVMsYbVbhQ==		Página	



- **TRANSACCIONAL** al punto **TERCERO**, que no es aceptada por el Grupo proponente: añadir al final del punto "Apelando los Grupos Políticos a la presentación de propuestas en esta línea".

Visto lo anterior, sometida a **votación conjunta** la Proposición con las Enmiendas presentadas, el Pleno de la Corporación, **por unanimidad (17 votos Grupo Socialista, 5 votos Grupo Popular, 5 votos Grupo Adelante, 2 votos Grupo Ciudadanos y 1 voto Grupo Vox)**, **ACUERDA:**

PRIMERO:

(Enmienda de Sustitución Grupo Socialista).-

Instar al Gobierno de España para que siga impulsando y ampliando medidas de ayudas para autónomos y Pymes, en diálogo y consenso con patronal y sindicatos:

(Proposición inicial Grupo Popular).-

- Bonificar el 100% de la cuota de la Seguridad Social desde el primer día de la baja para aquellos trabajadores autónomos infectados por el COVID-19 o en cuarentena, y por tanto en situación de baja asimilada a accidente de trabajo y enfermedad profesional.

- Restablecer la Prestación extraordinaria por Cese de Actividad para todos los autónomos no beneficiarios de la Ordinaria que se vean afectados por restricciones a su actividad debido a los rebrotes.

- Adecuar las cotizaciones de los trabajadores autónomos a los ingresos reales obtenidos, de tal manera que si los ingresos han sido inexistentes la cotización sea cero. A ingresos cero, cuota cero.

- Restablecer la tarifa plana para los nuevos autónomos en 50 euros, en lugar de los 60 euros actuales.

QUINTA (Enmienda de Adición Grupo Vox con Transaccional Grupo Popular).-

Código Seguro De Verificación:	w7evX0BZQsrWVmMsYbVbhQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Fernando Rodriguez Villalobos	Firmado	31/10/2020 14:06:27	
Observaciones	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	30/10/2020 11:36:15	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/w7evX0BZQsrWVmMsYbVbhQ==		Página 48/67	



- Eliminar la cuota de autónomos durante tres (3) meses y se incluya la tarifa plana de 50 euros para inyectar liquidez a los más de 3.112.000 trabajadores.

(Proposición inicial Grupo Popular) .-

- Aprobar, de manera urgente, cualesquiera otras medidas necesarias para mitigar las consecuencias económicas que el COVID-19 está ocasionando en el colectivo de los trabajadores autónomos.

(Enmienda de Adición Grupo Ciudadanos) .-

- Establecer los permisos necesarios para los trabajadores autónomos que deban conciliar para cuidar de sus hijos o familiares dependientes a cargo que tengan que permanecer en el domicilio por posible contagio de COVID-19 o por cuarentena preventiva por haber tenido contacto estrecho con un contagio sospechoso o confirmado, aún si están pendientes de los resultados de una PCR o éstos fuesen negativos. Durante el tiempo en que estuviesen de permiso, los autónomos afectados tendrán derecho a una prestación económica extraordinaria que compense la reducción de su actividad económica o profesional que deban llevar a cabo para poder conciliar.

SEGUNDO (Enmienda de Sustitución Grupo Adelante) .- Instar al Gobierno de la Junta de Andalucía a extender y reforzar las medidas de apoyo para la protección de las personas trabajadoras autónomas, en el marco de sus competencias y del diálogo de la concertación social, para complementar las prestaciones del gobierno central, con las siguientes medidas, entre otras:

- Nueva convocatoria de ayudas extraordinarias para autónomos afectados por restricciones de actividad motivadas por los rebrotes.
- Convocatoria de ayudas para hacer frente a gastos estructurales ante la crisis de consumo actual, especialmente en sectores como el hostelero, turismo, ocio y cultura.

Código Seguro De Verificación:	w7evX0BZQsrWVmMsYbVbhQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Fernando Rodriguez Villalobos	Firmado	31/10/2020 14:06:27	
	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	30/10/2020 11:36:15	
Observaciones		Página	49/67	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/w7evX0BZQsrWVmMsYbVbhQ==			



- Establecer un nuevo periodo de aplazamiento de impuestos de nivel autonómico, dirigido a los autónomos que vean limitada su actividad con motivo del Covid-19.

- Aprobar, de manera urgente, cualesquiera otras medidas necesarias para mitigar las consecuencias económicas que el Covid-19 está ocasionando en el colectivo de los trabajadores autónomos.

TERCERO (Proposición inicial Grupo Popular).- Instar a la Diputación de Sevilla a incluir en el Presupuesto de 2021 nuevas líneas de ayuda para este colectivo.

CUARTO (Enmienda de Sustitución Grupo Adelante).- Dar traslado de estos acuerdos al Gobierno de España y al Gobierno de la Junta de Andalucía.

14.- Proposición Grupo Adelante, de fecha 21 de septiembre de 2020, sobre el comienzo del curso escolar.

El Sr. Secretario General da lectura a la Proposición del Grupo Adelante, de fecha 21 de septiembre de 2020, sobre el comienzo del curso escolar, cuya parte dispositiva es como sigue:

PRIMERO.- Instar a la Junta de Andalucía a garantizar que la actividad educativa y formativa durante el curso escolar 2020/2021 sea segura, interviniendo sobre ratios y contrataciones del personal. En particular:

a) Reducir de manera significativa la ratio de alumnos por aula de forma que sea posible cumplir con las exigencias de los protocolos sanitarios. Con el consiguiente aumento de plantilla.

b) Ampliar la plantilla destinada al refuerzo educativo en centros públicos andaluces. Reforzamiento de la plantilla

Código Seguro De Verificación:	w7evX0BZQsrWVmMsYbVbhQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Fernando Rodriguez Villalobos	Firmado	31/10/2020 14:06:27	
	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	30/10/2020 11:36:15	
Observaciones		Página	50/67	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/w7evX0BZQsrWVmMsYbVbhQ==			



de PTIS e ILSES, incorporación de educadores y trabajadores sociales así como personal sanitario.

SEGUNDO.- Instar a la Consejería de Salud y Familias de la Junta de Andalucía a elaborar en colaboración con la Consejería de Educación y Deporte un protocolo de coordinación entre centros de salud y centros educativos. Especificando la necesidad de seguimiento del mismo por parte de los consejos escolares municipales.

TERCERO.- Instar a la Consejería de Salud y Familias de la Junta de Andalucía a garantizar un aumento significativo y la seguridad de los servicios de limpieza a través de las siguientes actuaciones:

a) Garantizar recursos suficientes a los ayuntamientos para atender a las necesidades de gestión y de actividad de limpieza en el caso que asuman o tengan las competencias;

b) Dotar de más recursos a los IES para llevar a cabo las labores de limpieza y desinfección continuas a través de la creación de una partida de gasto específica destinada a cada centro educativo para este objetivo;

c) Asegurar reposición constante de los productos de limpieza y desinfección por parte de la administración educativa, así como de material de protección.

CUARTO.- Instar a la Junta de Andalucía a poner en marcha todas las medidas necesarias para luchar activamente contra la brecha digital, garantizando los recursos necesarios para esta finalidad, incluyendo partidas específicas a partir del presupuesto 2020 y para el presupuesto del 2021.

QUINTO.- Instar a la Junta a prever un suelo de inversión en educación suficiente para garantizar las medidas necesarias, empezando por las incluidas en esta moción, para asegurar una vuelta a la actividad educativa segura para el conjunto de la comunidad educativa andaluza. En particular:

Código Seguro De Verificación:	w7evX0BZQsrWVmMsYbVbhQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Fernando Rodriguez Villalobos	Firmado	31/10/2020 14:06:27	
	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	30/10/2020 11:36:15	
Observaciones		Página	51/67	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/w7evX0BZQsrWVmMsYbVbhQ==			



- Dar posibilidades a las familias que lo necesiten de educación no presencial o semipresencial, mediante justificación médica del propio alumno o familiar cercano.
- Crear puestos específicos de docentes para atender en casa al alumnado de riesgo.
- Combatir la brecha digital de forma activa para evitar mayor riesgo de exclusión y fracaso escolar.
- Establecer suelo presupuestario por ley del 7% del PIB.

SEXTO. - Dado que la realidad es que pese a no estar claro que la competencia de limpieza y desinfección extraordinaria por la situación de la pandemia de los centros escolares sea municipal, los Ayuntamientos sevillanos están asumiendo esta tarea. Por eso pedimos que la Diputación Provincial de Sevilla contribuya mediante recursos extraordinarios para estas tareas y así auxiliar a las entidades locales que tanto están haciendo en la gestión de esta crisis que nos asola los últimos meses.

Asimismo, da cuenta de la siguiente **ENMIENDA DE SUSTITUCIÓN** al punto Sexto de la Proposición que presenta el Grupo Socialista, y que es aceptada por el Grupo proponente:

- " Dado que la realidad es que pese a no estar claro que la competencia de limpieza y desinfección extraordinaria por la situación de la pandemia de los centros escolares sea municipal, los Ayuntamientos sevillanos están asumiendo esta tarea. Por eso pedimos que la Diputación Provincial de Sevilla continúe apoyando a los ayuntamientos de la provincia a hacer frente con estas tareas que han tenido que asumir por la inacción e incompetencia de la Junta de Andalucía".

La Sra. Izquierdo Bustillo, Portavoz del Grupo Adelante, presenta "in voce" la siguiente **TRANSACCIONAL** a la Enmienda de Sustitución al punto Sexto del Grupo Socialista, que es aceptada por dicho Grupo:

- Al final del texto, eliminar "... por la inacción e incompetencia de la Junta de Andalucía".

Código Seguro De Verificación:	w7evX0BZQsrWVmMsYbVbhQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Fernando Rodriguez Villalobos	Firmado	31/10/2020 14:06:27	
	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	30/10/2020 11:36:15	
Observaciones		Página	52/67	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/w7evX0BZQsrWVmMsYbVbhQ==			



PRESIDENCIA
Secretaría General

Visto lo anterior, sometida a **votación conjunta** la Proposición con la Enmienda de Sustitución del Grupo Socialista y la Transaccional del Grupo Adelante a la misma, el Pleno de la Corporación, **con 22 votos a favor (17 votos Grupo Socialista y 5 votos Grupo Adelante) y 8 votos en contra (5 votos Grupo Popular, 2 votos Grupo Ciudadanos y 1 voto Grupo Vox), ACUERDA:**

PRIMERO.- Instar a la Junta de Andalucía a garantizar que la actividad educativa y formativa durante el curso escolar 2020/2021 sea segura, interviniendo sobre ratios y contrataciones del personal. En particular:

a) Reducir de manera significativa la ratio de alumnos por aula de forma que sea posible cumplir con las exigencias de los protocolos sanitarios. Con el consiguiente aumento de plantilla.

b) Ampliar la plantilla destinada al refuerzo educativo en centros públicos andaluces. Reforzamiento de la plantilla de PTIS e ILSES, incorporación de educadores y trabajadores sociales así como personal sanitario.

SEGUNDO.- Instar a la Consejería de Salud y Familias de la Junta de Andalucía a elaborar en colaboración con la Consejería de Educación y Deporte un protocolo de coordinación entre centros de salud y centros educativos. Especificando la necesidad de seguimiento del mismo por parte de los consejos escolares municipales.

TERCERO.- Instar a la Consejería de Salud y Familias de la Junta de Andalucía a garantizar un aumento significativo y la seguridad de los servicios de limpieza a través de las siguientes actuaciones:

a) Garantizar recursos suficientes a los ayuntamientos para atender a las necesidades de gestión y de actividad de limpieza en el caso que asuman o tengan las competencias;

Código Seguro De Verificación:	w7evX0BZQsrWVmMsYbVbhQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Fernando Rodriguez Villalobos	Firmado	31/10/2020 14:06:27	
Observaciones	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	30/10/2020 11:36:15	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/w7evX0BZQsrWVmMsYbVbhQ==			



b) Dotar de más recursos a los IES para llevar a cabo las labores de limpieza y desinfección continuas a través de la creación de una partida de gasto específica destinada a cada centro educativo para este objetivo;

c) Asegurar reposición constante de los productos de limpieza y desinfección por parte de la administración educativa, así como de material de protección.

CUARTO.- Instar a la Junta de Andalucía a poner en marcha todas las medidas necesarias para luchar activamente contra la brecha digital, garantizando los recursos necesarios para esta finalidad, incluyendo partidas específicas a partir del presupuesto 2020 y para el presupuesto del 2021.

QUINTO.- Instar a la Junta a prever un suelo de inversión en educación suficiente para garantizar las medidas necesarias, empezando por las incluidas en esta moción, para asegurar una vuelta a la actividad educativa segura para el conjunto de la comunidad educativa andaluza. En particular:

- Dar posibilidades a las familias que lo necesiten de educación no presencial o semipresencial, mediante justificación médica del propio alumno o familiar cercano.
- Crear puestos específicos de docentes para atender en casa al alumnado de riesgo.
- Combatir la brecha digital de forma activa para evitar mayor riesgo de exclusión y fracaso escolar.
- Establecer suelo presupuestario por ley del 7% del PIB.

SEXTO (Enmienda de Sustitución Grupo Socialista con Transaccional Grupo Adelante).- Dado que la realidad es que pese a no estar claro que la competencia de limpieza y desinfección extraordinaria por la situación de la pandemia de los centros escolares sea municipal, los Ayuntamientos sevillanos están asumiendo esta tarea. Por eso pedimos que la Diputación Provincial de Sevilla continúe apoyando a los ayuntamientos de la provincia a hacer frente con estas tareas que han tenido que asumir.

Código Seguro De Verificación:	w7evX0BZQsrWVmMsYbVbhQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Fernando Rodriguez Villalobos	Firmado	31/10/2020 14:06:27	
	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	30/10/2020 11:36:15	
Observaciones		Página	54/67	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/w7evX0BZQsrWVmMsYbVbhQ==			



15.- Proposición Grupo Ciudadanos, de fecha 21 de septiembre de 2020, sobre prevención del suicidio.

El Sr. Secretario General da lectura a la Proposición del Grupo Ciudadanos, de fecha 21 de septiembre de 2020, sobre prevención del suicidio, cuya parte dispositiva es como sigue:

PRIMERO.- Instar a la Diputación de Sevilla para que a su vez inste al Gobierno de España a desarrollar un plan nacional para la prevención de suicidios.

SEGUNDO.- Instar a la Diputación de Sevilla para que a su vez inste al Gobierno de España a desarrollar en el Cuerpo Nacional de Policía medidas preventivas del suicidio, así como otras asistenciales y formativas, mediante la creación de una unidad especializada que realice controles periódicos a sus agentes y asista a quienes hayan participado en intervenciones peligrosas, y formule un protocolo para la prevención de suicidios coordinado con el existente de prevención de suicidios en la Guardia Civil, actualizando este último.

TERCERO.- Instar a la Diputación de Sevilla para que desarrolle para el personal de emergencias, cuerpo de bomberos, y policía local que directa o indirectamente presten sus servicios para esta Diputación un plan para la prevención de suicidios.

Asimismo, da cuenta de las siguientes **ENMIENDAS DE SUSTITUCIÓN** a la Proposición que presenta el Grupo Vox, y que no son aceptadas por el Grupo proponente:

- **Al primer acuerdo** propuesto se pretende la sustitución por el texto siguiente:

“Instar al Gobierno de la nación para que desarrolle un plan nacional de prevención de suicidios”.

Código Seguro De Verificación:	w7evX0BZQsrWVmMsYbVbhQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Fernando Rodriguez Villalobos	Firmado	31/10/2020 14:06:27	
	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	30/10/2020 11:36:15	
Observaciones		Página	55/67	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/w7evX0BZQsrWVmMsYbVbhQ==			



PRESIDENCIA
Secretaría General

- **Al segundo acuerdo** propuesto se pretende la sustitución del texto original por la redacción siguiente:

"Instar al Gobierno de la Nación para que en el seno de la Secretaría de Estado de Seguridad - Subdirección General de Inspección de Personal Servicios de Seguridad se cree una Unidad especializada par la prevención del suicidio en los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad y que tendrá como funciones específicas, entre otras, la realización de controles periódicos a los agentes policiales, asistir a quienes hayan tenido intervenciones conflictivas o peligrosas, formulando un protocolo de prevención del suicidio coordinado con el existente en el Cuerpo de la Guardia Civil.

Esta Unidad especializada será competente para la asistencia de cualquier agente de policía con independencia del Cuerpo policial de origen y con independencia de la Administración de pertenencia mediante el establecimiento de los instrumentos de colaboración precisos conforme a la normativa de aplicación".

- **Al tercer acuerdo** propuesto se presenta enmienda de sustitución por la redacción que se indica:

"La elaboración por el Área correspondiente de la Diputación, de un plan prototipo de prevención del suicidio del Empleado Público y con especial atención al personal de emergencias del Servicio de extinción de incendios y salvamento. De igual modo, prestará asistencia a los funcionarios policiales de los Ayuntamientos con menos de 20.000 habitantes y aquellos otros que carezcan del plan de prevención del suicidio. A tal fin, deberá crearse una línea telefónica de atención y correo electrónico cuya atención por profesionales que deberán poseer la titulación y colegiación obligatoria (en caso de que se exija) no podrá demorarse por más de 72 horas hábiles".

Por último, da cuenta de la siguiente **ENMIENDA DE MODIFICACIÓN** al punto tercero de la Proposición que

Código Seguro De Verificación:	w7evX0BZQsrWVmMsYbVbhQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Fernando Rodriguez Villalobos	Firmado	31/10/2020 14:06:27	
	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	30/10/2020 11:36:15	
Observaciones		Página	56/67	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/w7evX0BZQsrWVmMsYbVbhQ==			



PRESIDENCIA
Secretaría General

presenta el Grupo Socialista y que es aceptada por el Grupo proponente:

- " Instar a la Diputación de Sevilla al desarrollo de un plan de prevención para el personal de emergencias que presta sus servicios en esta Diputación".

Visto lo anterior, sometida a **votación conjunta** la Proposición con la Enmienda de Modificación del Grupo Socialista, el Pleno de la Corporación, **por unanimidad (17 votos a favor Grupo Socialista, 5 votos a favor Grupo Popular, 5 votos a favor Grupo Adelante, 2 votos a favor Grupo Ciudadanos y 1 voto a favor Grupo Vox), ACUERDA:**

PRIMERO.- Instar a la Diputación de Sevilla para que a su vez inste al Gobierno de España a desarrollar un plan nacional para la prevención de suicidios.

SEGUNDO.- Instar a la Diputación de Sevilla para que a su vez inste al Gobierno de España a desarrollar en el Cuerpo Nacional de Policía medidas preventivas del suicidio, así como otras asistenciales y formativas, mediante la creación de una unidad especializada que realice controles periódicos a sus agentes y asista a quienes hayan participado en intervenciones peligrosas, y formule un protocolo para la prevención de suicidios coordinado con el existente de prevención de suicidios en la Guardia Civil, actualizando este último.

TERCERO(Enmienda de Modificación Grupo Socialista).- Instar a la Diputación de Sevilla al desarrollo de un plan de prevención para el personal de emergencias que presta sus servicios en esta Diputación.

16.- Proposición Grupo VOX, de fecha 21 de septiembre de 2020, para que la Diputación Provincial de Sevilla salga de la FEMP.

El Sr. Secretario General da lectura a la Proposición del Grupo VOX, de fecha 21 de septiembre de 2020, para que

Código Seguro De Verificación:	w7evX0BZQsrWVmMsYbVbhQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Fernando Rodriguez Villalobos	Firmado	31/10/2020 14:06:27	
Observaciones	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	30/10/2020 11:36:15	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/w7evX0BZQsrWVmMsYbVbhQ==	Página	57/67	



PRESIDENCIA
Secretaría General

la Diputación Provincial de Sevilla salga de la FEMP, cuya parte dispositiva es como sigue:

PRIMERO.- Revocar la adhesión a la FEMP y salida de la asociación por acuerdo de esta Corporación.

SEGUNDO.- Instar al gobierno de la Nación a la modificación de la Disposición Adicional Quinta de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, para limitar la posibilidad de creación de nuevas entidades que restrinjan la autonomía municipal y provincial.

TERCERO.- Instar al gobierno de la Nación a la modificación del artículo 32 LOEPYSF, que es de aplicación cuando la capacidad financiera y la RTGG son positivas, para que, temporalmente, además de la amortización de deudas municipales se permitan otras posibilidades como destino, por ejemplo, para paliar las consecuencias derivadas de la trágica y negligente gestión de la pandemia COVID, reducir los tributos, compensar las pérdidas del ejercicio 2020 y posteriores, y otras que se definan, permaneciendo así el dinero de las Entidades Locales en su poder.

CUARTO.- Instar al gobierno de la Nación la modificación de la legislación vigente como Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y la Ley de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración local para dotar a las diputaciones provinciales de atribuciones para la completa asistencia a los ayuntamientos que lo precisen, incluyendo la dotación financiera y evitando duplicidades, vacíos o confusión competencial con las autonomías y, en definitiva, priorizar el servicio público y el interés general.

QUINTO.- Solicitar la remisión de la documentación que acredita el cumplimiento de los requisitos de la FEMP como asociación declarada de utilidad pública y ponerla a disposición de los grupos provinciales.

1. Memoria de actividades de los dos ejercicios económicos anuales precedentes (por separado firmada por los miembros de la junta directiva u órgano de

Código Seguro De Verificación:	w7evX0BZQsrWVmMsYbVbhQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Fernando Rodriguez Villalobos	Firmado	31/10/2020 14:06:27	
	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	30/10/2020 11:36:15	
Observaciones		Página	58/67	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/w7evX0BZQsrWVmMsYbVbhQ==			


representación de la entidad y referida pormenorizadamente a los extremos recogidos en el artículo 2.4. del Real Decreto 1740/2003, de 19 de diciembre, sobre procedimientos relativos a asociaciones de utilidad pública.

2. Cuentas anuales de los dos últimos ejercicios cerrados, comprensivas del balance de situación, la cuenta de resultados y la memoria económica presentados por separado firmados por los miembros de la junta directiva u órgano de representación.
3. Información sobre flujos de efectivo.
4. Certificación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de corriente en las obligaciones tributarias y que no constan deudas.
5. Certificación de la Tesorería General de la Seguridad Social de hallarse al corriente en sus obligaciones.
6. Copia compulsada, en su caso, del alta del Impuesto sobre Actividades Económicas.
7. Certificación del acuerdo del órgano de la asociación que sea competente por el que se solicita la declaración de utilidad pública.

Visto lo anterior, el Pleno de la Corporación, **con 29 votos en contra (17 votos Grupo Socialista, 5 votos Grupo Popular, 5 votos Grupo Adelante y 2 votos Grupo Ciudadanos) y 1 voto a favor (Grupo Vox), ACUERDA: Rechazar la Proposición presentada.**

17.- Proposición conjunta de los Grupos Socialista, Popular, Adelante y Ciudadanos, de fecha 21 de septiembre de 2020, referida a la Creación de la Institución del "Defensor/a de las Generaciones Futuras".

El Sr. Secretario General da lectura a la Proposición conjunta de los Grupos Socialista, Popular, Adelante y Ciudadanos, de fecha 21 de septiembre de 2020, referida a

Código Seguro De Verificación:	w7evX0BZQsrWVmMsYbVbhQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Fernando Rodriguez Villalobos	Firmado	31/10/2020 14:06:27	
	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	30/10/2020 11:36:15	
Observaciones		Página	59/67	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/w7evX0BZQsrWVmMsYbVbhQ==			



PRESIDENCIA
Secretaría General

la Creación de la Institución del "Defensor/a de las Generaciones Futuras".

Visto lo anterior, el Pleno de la Corporación, **con 29 votos a favor (17 votos Grupo Socialista, 5 votos Grupo Popular, 5 votos Grupo Adelante y 2 votos Grupo Ciudadanos) y 1 voto en contra (Grupo Vox), ACUERDA:**

PRIMERO.- Proponer a Naciones Unidas, como organismo representante de los pueblos de la Tierra, la creación de la institución del "Defensor/a de las Generaciones Futuras".

SEGUNDO.- Proponer al Parlamento Europeo, como representante de la soberanía popular de los pueblos de Europa, la creación de la institución del "Defensor/a de las Generaciones Futuras".

TERCERO.- Proponer al Congreso de los Diputados, como representante de la soberanía popular del Estado, la creación de la institución del "Defensor /a de las Generaciones Futuras".

CUARTO.- Proponer al Parlamento de Andalucía, como representante de la soberanía popular del pueblo andaluz, la creación de la institución del "Defensor/a de las Generaciones Futuras".

QUINTA.- Comunicar a la Fundación Savia la aprobación de esta Proposición conjunta.

18.- Mociones que presenten los Grupos Políticos por razón de urgencia.

No se presentan.

19.- Ruegos, Preguntas e Interpelaciones.

19.1.- Pregunta del Grupo Popular sobre Decreto del Gobierno en relación al superávit de los Ayuntamientos.

Código Seguro De Verificación:	w7evX0BZQsrWVmMsYbVbhQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Fernando Rodriguez Villalobos	Firmado	31/10/2020 14:06:27	
Observaciones	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	30/10/2020 11:36:15	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/w7evX0BZQsrWVmMsYbVbhQ==	Página	60/67	



La Sra. Moreno Oropesa, Portavoz del Grupo Popular, formula por escrito la siguiente pregunta sobre Decreto del Gobierno en relación al superávit de los Ayuntamientos:

ÚNICA.- ¿Tiene previsto el Sr. Presidente de la Diputación de Sevilla solicitar a la Ministra de Hacienda que en el nuevo Decreto se contemple el fondo de ayudas de 5.000 millones, las ayudas al transporte y la modificación de la Ley de Estabilidad Presupuestaria para que los Ayuntamientos puedan disponer de sus ahorros?.

Esta pregunta se contestará por escrito.

19.2.- Preguntas del Grupo Ciudadanos sobre la carretera provincial SE-3200.

La Sra. Santa María Almansa, Portavoz del Grupo Ciudadanos, presenta por escrito las siguientes preguntas en relación a la carretera provincial SE-3200.

La carretera SE-3200 (antigua SE-209: Ramal del Viso del Alcor con la A-8100), que transcurre entre las poblaciones de Carmona y Utrera cuenta con una longitud de 8 kms.

La titularidad de la citada vía pertenece a la Diputación de Sevilla, y en la actualidad presenta notables carencias (deficiente señalización, agujeros en el asfaltado, etc...) que afecta a la seguridad vial.

Al respecto, desde este Grupo Provincial, se formulan las siguientes cuestiones:

PRIMERA.- ¿Qué plan de mejora de la citada vía tiene diseñado el equipo de gobierno?.

SEGUNDA.- ¿En qué plazo se subsanarán las citadas deficiencias?.

Código Seguro De Verificación:	w7evX0BZQsrWVmMsYbVbhQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Fernando Rodriguez Villalobos	Firmado	31/10/2020 14:06:27	
	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	30/10/2020 11:36:15	
Observaciones		Página	61/67	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/w7evX0BZQsrWVmMsYbVbhQ==			



Estas preguntas se contestarán por escrito.

19.3.- Pregunta del Grupo Ciudadanos sobre Parque de Bomberos de Écija.-

La Sra. Santa María Almansa, Portavoz del Grupo Ciudadanos, presenta por escrito las siguientes preguntas en relación al Parque de Bomberos de Écija:

En fechas pasadas, este Grupo Municipal tuvo la ocasión de visitar las instalaciones del parque de bomberos de Écija para conocer el servicio que en ellas se presta a través de las manifestaciones del personal que presta allí sus servicios.

El colectivo de bomberos trasladó a este Grupo algunas carencias que a su juicio les impiden prestar el mejor de los servicios a la ciudadanía y que se deberían abordar para subsanarlas.

Al respecto, desde este Grupo Provincial, se formulan las siguientes cuestiones:

PRIMERA.- ¿Tiene conocimiento el equipo de gobierno de que el camión con escalera elevadoras lleva sin prestar servicio durante un año por avería?. ¿Tiene conocimiento de que la furgoneta que se emplea en los servicios realizados en el casco urbano carece de bomba?. ¿En qué plazo se subsanarán estas deficiencias?.

SEGUNDA.- ¿Tiene conocimiento el equipo de gobierno de que la barca de rescate que se utiliza en el servicio tiene estropeado el motor?. ¿Se tiene prevista la reparación de este equipo?. ¿En qué plazo?.

TERCERA.- ¿Tiene conocimiento el equipo de gobierno de la inexistencia de cámaras térmicas que los bomberos han de utilizar en la prestación del servicio?. ¿Se tiene prevista la adquisición de este equipo?. ¿En qué plazo?.

Código Seguro De Verificación:	w7evX0BZQsrWVmsYbVbhQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Fernando Rodriguez Villalobos	Firmado	31/10/2020 14:06:27	
Observaciones	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	30/10/2020 11:36:15	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/w7evX0BZQsrWVmsYbVbhQ==		Página 62/67	



CUARTA.- ¿Tiene previsto el equipo de gobierno contar con la participación del colectivo de bomberos en el asesoramiento para las futuras compras de vehículos y material necesario para el óptimo desarrollo del servicio?.

Estas preguntas se contestarán por escrito.

19.4.- Pregunta del Grupo Ciudadanos sobre Parque de Bomberos de Sanlúcar La Mayor y Carmona.-

La Sra. Santa María Almansa, Portavoz del Grupo Ciudadanos , presenta por escrito las siguientes preguntas en relación al Parque de Bomberos de Sanlúcar La Mayor y Carmona.

El pasado 18 de septiembre se ha dado traslado a este Grupo Municipal de las respuestas a las cuestiones planteadas en el Pleno del pasado mes de julio relativo a la situación del parque de bomberos de Sanlúcar La Mayor y Carmona.

En fecha 20 de junio de 2018 se dictó por el área de Servicios Públicos Municipalizares de esta Diputación determinada instrucción (registro de salida 38865) en la que se detallaba las tareas encomendadas a los cabos o en su defecto a los bomberos de mayor antigüedad.

Al respecto, desde este Grupo Provincial, se formulan las siguientes cuestiones:

PRIMERA.- ¿Está en vigor la citada instrucción?.

SEGUNDA.- En caso afirmativo, ¿Cuáles son los motivos por los que no se retribuye económicamente a los bomberos de mayor antigüedad cuando realizan funciones de cabo?.

Estas preguntas se contestarán por escrito.

Código Seguro De Verificación:	w7evX0BZQsrWVmMsYbVbhQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Fernando Rodriguez Villalobos	Firmado	31/10/2020 14:06:27	
	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	30/10/2020 11:36:15	
Observaciones		Página	63/67	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/w7evX0BZQsrWVmMsYbVbhQ==			



19.5.- Pregunta del Grupo Vox sobre competencias de la Diputación Provincial en materia de disciplina urbanística.

Toma la palabra el Sr. García Ortiz, Portavoz del Grupo Vox, que formula " in voce" la siguiente pregunta:

ÚNICA.- ¿Tiene la Diputación Provincial algún plan de inspección urbanística para el ejercicio programado de sus competencias propias en materia de disciplina urbanística? En caso afirmativo, solicito sea suministrado previa expurgo de los datos que no deban ser resueltos.

Esta pregunta se contestará por escrito.

19.6.- Pregunta del Grupo Vox sobre colaboración o sustitución de los cometidos de la Diputación Provincial a los Ayuntamientos en materia de disciplina urbanística.

Toma la palabra el Sr. García Ortiz, Portavoz del Grupo Vox, que formula " in voce" la siguiente pregunta:

ÚNICA.- ¿Ha tenido que prestar la Diputación Provincial colaboración o sustitución de sus cometidos a Ayuntamientos de la provincia en las tareas de inspección que les incumbe de conformidad con el art. 30 bis del R.D. 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía? En caso afirmativo, solicito indique el número de actas de inspección y los lugares donde se han levantado las mismas.

Esta pregunta se contestará por escrito.

19.7.- Pregunta del Grupo Vox sobre actuaciones en la rotonda de Oromana, carretera de titularidad provincial en el municipio de Alcalá de Guadaíra.

Código Seguro De Verificación:	w7evX0BZQsrWVmMsYbVbhQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Fernando Rodriguez Villalobos	Firmado	31/10/2020 14:06:27	
Observaciones	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	30/10/2020 11:36:15	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/w7evX0BZQsrWVmMsYbVbhQ==		Página	



Toma la palabra el Sr. García Ortiz, Portavoz del Grupo Vox, que formula " in voce" la siguiente pregunta:

ÚNICA.- ¿En qué estado se encuentran las actuaciones de realización, construcción y confección en la rotonda de Oromana, carretera de titularidad provincial en el municipio de Alcalá de Guadaíra?.

Esta pregunta se contestará por escrito.

19.8.- Pregunta del Grupo Ciudadanos sobre reunión pendiente de la Presidencia de la Corporación con la Asociación de Temporales de la Diputación Provincial.

Interviene la Sra. Santa María Almansa, Portavoz del Grupo Ciudadanos, que formula " in voce" la una pregunta.

La Asociación de Temporales de la Diputación nos ha trasladado que el Sr. Presidente de esta Corporación se comprometió con ellos a mantener una reunión para tratar distintos asuntos. A fecha de hoy nos dicen que la reunión no se ha celebrado. La pregunta es la siguiente:

ÚNICA.- ¿ Si realmente el Sr. Presidente, tiene intención de reunirse o simplemente fue una promesa para salir del paso con ellos?.

Esta pregunta se contestará por escrito.

19.9.- Ruego del Grupo Ciudadanos sobre preguntas pendientes de contestar en relación con la Residencia " La Milagrosa".

Interviene el Sr. Benjumea Gutiérrez, Portavoz Suplente del Grupo Ciudadanos, que formula " in voce" el siguiente ruego.

Código Seguro De Verificación:	w7evX0BZQsrWVmMsYbVbhQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Fernando Rodriguez Villalobos	Firmado	31/10/2020 14:06:27	
	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	30/10/2020 11:36:15	
Observaciones		Página	65/67	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/w7evX0BZQsrWVmMsYbVbhQ==			



El ruego está basado en que el pasado mes de julio trasladamos unas preguntas por escrito al Equipo de Gobierno, en concreto al Área de Cohesión Social e Igualdad en cuanto a la problemática existente con la Residencia de "La Milagrosa". Agradecemos a la Sra. Diputada, que además recibió a la Sra. Portavoz para una serie de dudas, pero las preguntas se han quedado sin responder y por lo tanto, el ruego es el siguiente:

ÚNICO.- Que después de dos meses a ver cuándo nos pueden trasladar las respuestas a las preguntas formuladas.

19.10.- Pregunta del Grupo Ciudadanos sobre problemática en el transporte público Écija-Osuna.

Toma la palabra el Sr. Benjumea Gutiérrez, Portavoz Suplente del Grupo Ciudadanos, que formula "in voce" una pregunta.

La pregunta es en base a la problemática en el transporte público que hay entre Écija y Osuna y que afecta a ambas localidades en cuanto a los desplazamientos tanto para el hospital, trabajadores y usuarios, traslado al Conservatorio de Música y que tienen que compartir vehículos los padres.

Tenemos constancia que en el Pleno de esta Corporación celebrado el día 27 de septiembre de 2018 se aprobó una Proposición relativa a este tema en el que se aprobó por unanimidad el que se iba a instar a la Junta de Andalucía para que en el uso de sus competencias estudiase la habilitación de una línea regular entre Écija y Osuna para paliar esta problemática.

Por tanto, la pregunta concreta es la siguiente:

ÚNICA.- ¿ Qué gestiones realizó la Diputación de Sevilla tras la celebración del citado Pleno para que se ponga en funcionamiento la línea de autobús entre Écija y Osuna y cual es el estado de esta gestión?.

Código Seguro De Verificación:	w7evX0BZQsrWVmMsYbVbhQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Fernando Rodriguez Villalobos	Firmado	31/10/2020 14:06:27	
	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	30/10/2020 11:36:15	
Observaciones		Página	66/67	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/w7evX0BZQsrWVmMsYbVbhQ==			



PRESIDENCIA
Secretaría General

Esta pregunta se contestará por escrito.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión siendo las catorce horas y treinta y cinco minutos del día del encabezamiento, de todo lo cual se levanta la presente acta, que firma el Presidente conmigo el Secretario, que doy fe.

En Sevilla, a fecha de firma electrónica. El Presidente, Fernando Rodríguez Villalobos. Por el Secretario General, Fernando Fernández Figueroa-Guerrero, se toma razón para su transcripción en el Libro Electrónico de Actas a los solos efectos de garantizar su autenticidad e integridad, conforme a lo dispuesto en el art. 3.2e) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo.

EL PRESIDENTE,

EL SECRETARIO GENERAL,

Código Seguro De Verificación:	w7evX0BZQsrWVmMsYbVbhQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Fernando Rodriguez Villalobos	Firmado	31/10/2020 14:06:27	
	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	30/10/2020 11:36:15	
Observaciones		Página	67/67	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/w7evX0BZQsrWVmMsYbVbhQ==			